

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2005

Nº 25,215

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 1 (De 3 de enero de 2005)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISION TECNICA CONSULTIVA EN BASE A SU PERIODO DE GESTION, POR MANDATO DE LA LEY 1 DE 10 DE ENERO DE 2001 SOBRE MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA". PAG. 4

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES RESOLUCION Nº 495 DMEF (De 20 de octubre de 2004)

"ACEPTAR EL TRASPASO QUE A TITULO GRATUITO Y LIBRE DE GRAVAMENES (DONACION) HACE A LA NACION, LA SOCIEDAD BANCO GENERAL, S.A.". PAG. 6

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 185 (De 16 de noviembre de 2004)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD PANAMA MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A., RENOVACION DE LA LICENCIA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION Nº 158, DE 17 DE AGOSTO DE 2003". PAG. 8

RESOLUCION Nº 187 (De 30 de noviembre de 2004)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD EUROLINE PANAMERICANA (PANAMA) S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS". PAG. 9

MINISTERIO DE EDUCACION RESUELTO Nº 480 (De 8 de octubre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA MARISSA K. CAMARANO DE GUARDIA, CON CEDULA Nº 8-241-448, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 11

RESUELTO Nº 488 (De 11 de noviembre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA KAFDA ITCORA VERGARA ESTURAIN, CON CEDULA Nº 8-488-376, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL FRANCES Y VICEVERSA". PAG. 13

RESUELTO Nº 496 (De 14 de diciembre de 2004)

"CONFERIR A LA SEÑORA ELIZBETH YANINA DEL CID J., CON CEDULA Nº 8-455-287, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 15

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.80

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCION AG-0712-2004

(De 9 de diciembre de 2004)

"QUE ADOPTA EL PACTO ETICO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y PROFESIONALES DEDICADOS A LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDITORAS AMBIENTALES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE".. PAG. 16

RESOLUCION AG-0720-2004

(De 9 de diciembre de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO Y LA TARIFA POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), DURANTE EL PROCESO DE REVISION DE LOS INFORMES DE LAS AUDITORIAS AMBIENTALES Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA'S)"..... PAG. 18

RESOLUCION AG-0722-2004

(De 10 de diciembre de 2004)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE REGULACION FORESTAL SOBRE LOS PERMISOS ESPECIALES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE SUBSISTENCIA EN LA PROVINCIA DE DARIEN, PANAMA ESTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"... PAG. 24

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

RESOLUCION Nº 002-2004

"ACREDITAR A LA EMPRESA CORE LABORATORIES PANAMA, S.A. COMO LABORATORIO DE ENSAYOS PARA LA APLICACION DE LA ULTIMA VERSION DE LOS SIGUIENTES METODOS DE ENSAYO". PAG. 28

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION Nº 003-2004

"ACREDITAR A LA EMPRESA BSI INSPECTORATE PANAMA, S.A. COMO LABORATORIO DE ENSAYOS PARA LA APLICACION DE LA ULTIMA VERSION DE LOS SIGUIENTES METODOS DE ENSAYO". PAG. 30

RESOLUCION Nº 004-2004

"ACREDITAR A LA EMPRESA INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC. COMO LABORATORIO DE ENSAYOS PARA LA APLICACION DE LA ULTIMA VERSION DE LOS SIGUIENTES METODOS DE ENSAYO"..... PAG. 33

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**RESOLUCION Nº 0005-CNTA-2004**

(De 13 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE DOS (2) PLANES DE INVERSION A PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001". PAG. 40

RESOLUCION Nº 0006-CNTA-2004

(De 26 de mayo de 2004)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACION DE SIETE (7) PLANES DE INVERSION A SIETE (7) PRODUCTORES Y LA SUSTITUCION DE (1) UNA CERTIFICACION DE BOVINO DE CARNE Y LECHE COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY Nº 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001"..... PAG. 43

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 21**

(De 13 de diciembre de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE BORO, DEL DISTRITO DE LA MESA. PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA MESA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES". PAG. 47

ACUERDO MUNICIPAL Nº 22

(De 13 de diciembre de 2004)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE LA MESA, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LA MESA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES". PAG. 51

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 55

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 1
(De 3 de enero de 2005)**

“Por el cual se nombra a los miembros de la Comisión Técnica Consultiva en base a su periodo de gestión, por mandato de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana”.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, establece que la Autoridad de Salud, creará una Comisión Técnica Consultiva de carácter permanente, integrada por profesionales de la salud.

Que mediante Decreto Ejecutivo 21 de 2 de marzo de 2001, se crea la Comisión Técnica Consultiva por mandato de Ley 1 de 2001 y se dictan otras disposiciones.

Que la Comisión Técnica Consultiva está integrada por un (1) funcionario del Ministerio de Salud, quien la presidirá y coordinará, uno (1) de la Caja de Seguro Social, uno (1) del Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, uno (1) del Colegio Nacional de Farmacéuticos, uno (1) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá, uno (1) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá, uno (1) de los gremios médicos, uno (1) del gremio de enfermería y uno (1) de los gremios odontológicos.

Que cada uno de los representantes de la Comisión Técnica Consultiva tendrá su respectivo suplente con los mismos derechos del titular, en ausencia de éste.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo realizar los nombramientos de los miembros principales y suplentes de la Comisión Técnica Consultiva, propuestos por las instituciones o gremios que la conforman.

Que para ser miembro de la Comisión Técnica Consultiva, tanto los principales como los suplentes deben ser profesionales idóneos y de reconocida solvencia moral.

Que el artículo 19 de la prenombrada Ley 1 de 2001, establece el período de gestión de la Comisión Técnica Consultiva y del Cuerpo Consultor.

Que mediante Decreto Ejecutivo 4 de 2 de enero de 2002, se nombró a los miembros de la Comisión Técnica Consultiva de manera escalonada en cumplimiento de lo normado por el artículo 16 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, señalando los periodos para los cuales fueron nombrados.

Que actualmente sólo se encuentran vigentes los nombramientos ad honorem de la Asociación Nacional de Enfermería y de la Asociación Odontológica Panameña, la cual solicitó la remoción de ambos miembros.

Que al vencerse los periodos correspondientes a los primeros miembros de la Comisión Técnica Consultiva, la pasada administración omitió realizar los nombramientos de los nuevos representantes de las demás instituciones y gremios que conforman a la Comisión Técnica Consultiva, por lo que se hace necesario realizarlos.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar de manera ad honorem como miembros de la Comisión Técnica Consultiva, en base al período de gestión establecido en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, por el resto del período que vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2005, a los siguientes profesionales de la Salud:

Institución / Gremio	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Ministerio de Salud	Dr. Pablo N. Solís G.	7-084-2193	Dr. Valentín Corrales	8-023-2405
Caja de Seguro Social	Dra. Olga Melcina de Barrera	2-054-781	Licdo. Jorge A. Masis	8-317-568

Institución / Gremio	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá (IEA)	Licdo. Juan Hernández	3-067-756	Mgter. Nilka de Solís	8-226-1521
Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá	Licda. Hildaaura Patiño	4-145-728	Dra. Estela Guerrero	8-404-150
Facultad de Farmacia de la Universidad de Panamá	Dra. Angela Calderón	8-290-494	Licda. Yelkaira Vásquez	8-471-952

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar de manera ad honorem como miembros de la Comisión Técnica Consultiva, en base al período de gestión establecido en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001, por el resto del período que vence el treinta (30) de junio de 2006, a los siguientes profesionales de la Salud:

Institución / Gremio	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Colegio Nacional de Farmacéuticos	Licdo. Jorge Cedeño	2-84-2497	Licda. Jazmín Quezada	8-702-073
Gremios Médicos (Asociación Médica Nacional de la República de Panamá)	Dr. Guillermo Kennion	8-169-169	Dr. Jeremías Bernal	8-414-854

ARTÍCULO TERCERO: Sustituir y nombrar de manera ad honorem como miembros de la Comisión Técnica Consultiva en base al período establecido por el Decreto Ejecutivo 4 de 2 de enero de 2002, por el resto del período que vence el treinta y uno (31) de diciembre de 2005, a los siguientes profesionales de la salud:

Institución / Gremio	Principal	Cédula	Suplente	Cédula
Gremio Odontológico (Asociación Odontológica Panameña)	Dra. Margarita Ibáñez de Gómez	PE-04-833	Dra. Ada Castillo	4-178-908

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de enero del año dos mil cinco (05).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 495 DMEF
(De 20 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Apoderado Legal de la **Sociedad Banco General, S. A.**, inscrita en la Ficha 16183, Rollo 10227, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público, ha solicitado formalmente ante el Ministerio de Economía y Finanzas que acepte el traspaso que a título gratuito y libre de gravámenes hace a La Nación, de un área a segregar de la Finca No. 88477, inscrita al Rollo 1655, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que corresponde al área del tanque séptico; Calle 1ª; Calle 2ª; Calle 3ª; Avenida Isabel Díaz de Jiménez; Calle 14; Calle 13; Calle 12; Avenida P; Tanque Séptico; Área Verde y Servidumbre, de la Urbanización Altos de Santa María, ubicada en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, con una cabida superficiaria de 3 Has. 5,146.12Mts.2.

Que para tal efecto el interesado ha presentado los siguientes documentos:

Poder y Solicitud presentada por los apoderados de la Sociedad Banco General, S. A.

Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la **Sociedad Banco General, S. A.**, fechada el día 11 de noviembre de 1999, según la cual se Autoriza al Señor Raúl Alemán Z., para que suscriba y firme todos los documentos públicos o privados que se requieran, para el traspaso de las áreas a segregar de la Finca No. 88477.

Certificación del Registro Público en el que consta existencia legal de la **Sociedad Banco General, S. A.**, así como de la Propiedad de la Finca No. 88477.

Informe Técnico de la Sección de Análisis del Departamento de Valuación de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del 6 de febrero de 2000; así como copia del Informe Pericial y de Avalúo expedido por dicha oficina el 24 de abril de 2002, que fija el valor catastral de las áreas a segregar de la Finca No.88477, en **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.2,108,767.20)**.

Nota No.1726-2002-DABP-D.Av., de 20 de agosto de 2002, por la cual la Contraloría General de la República, presenta el avalúo correspondiente de las áreas a segregar de la Finca en cuestión, fijando su valor en **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.2,108,767.20)**.

Copia de los planos utilizados para esta diligencia No. 81001-74066 de 19 de enero de 1995 y No. 81002-76326 de 19 de enero de 1996, ambos aprobados por la Dirección General de Catastro.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, ordenó lo pertinente para que se iniciaran las investigaciones correspondientes, para poder determinar la viabilidad de lo solicitado. Que de las investigaciones del caso se pudo establecer que las áreas en cuestión pueden ser traspasadas a La Nación, según lo estatuido.

Que de los avalúos practicados por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República, a las áreas a segregar de la Finca No. 88477 se le asigna un valor de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.2,108,767.20).

Que de conformidad con lo anterior y en atención al Artículo 1, numeral 4 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, se solicita el concepto favorable del **CONSEJO ECONÓMICO NACIONAL (CENA)**, a la solicitud presentada por **Sociedad Banco General, S. A.** Que dicho Consejo mediante Nota CENA/322 de 9 de septiembre de 2003, emite la opinión favorable a la solicitud que nos ocupa.

Que mediante Nota No.101-01-392DMEyF. de 16 de junio de 2004, se somete a la consideración del Honorable Consejo de Gabinete la solicitud presentada por **Sociedad Banco General, S. A.**, la cual dicta la Resolución No. 59 de 23 de junio de 2004, por la cual autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que acepte el traspaso que a título gratuito y libre de gravámenes (donación) hace a La Nación de la Finca No. 88477, la sociedad que nos ocupa.

Que en atención al concepto favorable del CENA y a la Resolución dictada por el Consejo de Gabinete con relación a esta solicitud, acepta el traspaso de las Calles, Áreas de Uso Público y Servidumbres Sanitarias, que hace a La Nación, a título de donación y libre de gravámenes la **Sociedad Banco General, S. A.**

RESUELVE:

PRIMERA: ACEPTAR el traspaso que a título a gratuito y libre de gravámenes (donación) hace a **La Nación**, a través de su Apoderado Especial la **Sociedad Banco General, S. A.**, Persona Jurídica debidamente inscrita en la Ficha 16183, Rollo 10227, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil, del Registro Público, de un área a segregar de la Finca No. 88477, inscrita al Rollo 1655, Documento 3, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que corresponde al área del tanque séptico; Calle 1ª; Calle 2ª; Calle 3ª; Avenida Isabel Díaz de Jiménez; Calle 14; Calle 13; Calle 12; Avenida 1ª; Tanque Séptico; Área Verde y Servidumbre, de la Urbanización Altos de Santa María, ubicada en el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, con una cabida superficial de 3 Has.+ 5,146.12Mts.2, tal como se describe en los Planos No. 81001-74066 de 19 de enero de 1995 y No. 81002-76326 de 19 de enero de 1996. A dicha área se le ha asignado un valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTE CENTÉSIMOS (B/.2,108,767.20).**

SEGUNDA: DEJAR constancia que el Ministro de Economía y Finanzas, suscribirá la correspondiente Escritura Pública de aceptación de traspaso, en representación de La Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

TERCERA: DECLARA La Nación, que acepta la presente donación a título de beneficio de inventario de conformidad con la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8, 26C y 28 del Código Fiscal, modificados por el Art.1 y 8 del Decreto de Gabinete No. 45 de 1990, por el Art.1 de la Ley 36 de 1995; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No. 7 de julio de 1997; Ley No. 97 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARTE VAZQUEZ M.
Ministro

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 185
(De 16 de noviembre de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Luque & Luque, en calidad de apoderada especial de la sociedad PANAMÁ MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 309201, Rollo 47947, Imagen 46, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante legal es el señor Feliciano Robayna, solicita se le conceda renovación de licencia, concedida a su poderdante mediante Resolución Nº 158 de 27 de agosto de 2003, para prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercaderías todavía no importadas para su consumo en la República.

Que la mencionada empresa ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 3-97 Nº 039808555-04, de 13 de julio de 2004, emitida por Interoceánica de Seguros, S.A. y que vence el 27 de agosto de 2005. Esta garantía ha de reposar en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 841 de 1º septiembre de 1952.

Que la aludida sociedad está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la garantía descrita, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. El incumplimiento de la consignación de dicha fianza generará la cancelación o suspensión de la licencia otorgada.

Que la sociedad PANAMÁ MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A. presentó la descripción de los vehículos que van a ser utilizados en el servicio antes mencionado, los cuales se detallan a continuación.

MARCA	AÑO	MOTOR	PLACA	CARGA ÚTIL
HINO	2002	W04DD30646	276641	4.249
HINO	2002	W04DD30677	276644	4.259

Que la empresa peticionaria ha cumplido a satisfacción con los requisitos que señala el Decreto Nº 841 de 1º de septiembre de 1952.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad PANAMÁ MARINE PRODUCTS & SERVICES, CO., S.A., renovación de la licencia otorgada mediante Resolución Nº 158, de 17 de agosto de 2003, para dedicarse a prestar el servicio de transportador asegurado para el transporte terrestre, en el territorio nacional, de mercancías todavía no importadas para su consumo en la República, entre lugares donde tales mercancías puedan permanecer sin el pago de los impuestos y derechos de importación, tales como aduanas de la República, la Zona Libre de Colón, almacenes oficiales de depósito y los depósitos de mercancía a la orden.

Esta licencia se otorga por el término de un (1) año, contado a partir del 27 de agosto de 2004.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Nº 841 de 1º de septiembre de 1952, Resolución Nº 54 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro

JULIO KENNION
Director General de Aduanas

RESOLUCION Nº 187 **(De 30 de noviembre de 2004)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Alfaro, Ferrer & Ramírez, en calidad de Apoderada Especial de la sociedad EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ) S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 280768, Rollo 40721, Imagen 110, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Udo Beume, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41, de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto Nº130, de 29 de agosto de 1959.

Que la sociedad EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ) S.A. debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la sociedad EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ) S.A. ha consignado, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (I-97) N° 15-048197-9, de 21 de junio de 2004, expedida por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1.000.00), y que vence el 13 de junio de 2007.

Que la sociedad EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ) S.A. está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad EUROLINE PANAMERICANA (PANAMÁ) S.A., renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 145 del Decreto de Gabinete N°41, de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130, de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 14 de junio de 2004 al 14 de junio de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro

JULIO KENNION
Director General de Aduanas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 480
(De 8 de octubre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados **SUCRE, ARIAS & REYES** como apoderados principales y el licenciado **ERICK R. MUÑOZ**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal 8-359-235, con oficinas ubicadas en Edificio Sucre, calle 48 este, Bella Vista, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **MARISSA K. CAMARANO de GUARDIA**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No 8-241-448, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante firma forense y abogado en calidad de Apoderado Especial.

- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Ana Elvira Brewer y Rosendo W. Taylor R.; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el Colegio de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús y certificación original de la Fundación Ciudad del Saber que hace constar que la Señora Marissa K. Camargo de Guardia labora como Coordinadora del Componente de Mercadeo.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **MARISSA K. CAMARANO de GUARDIA**; con cédula de identidad personal N° 8-241-448, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 488
(De 11 de noviembre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el licenciado **EVERARDO ANTONIO LEMUS ALEMÁN**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-207-615, con oficinas ubicadas en La Chorrera, Avenida Libertador, frente a la Policía Nacional, Edificio Casa Blanca, Oficina Nº 11, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **KAFDA ITCORA VERGARA ESTURAIN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-488-376, con domicilio en Distrito de La Chorrera, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL FRANCÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad Panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Ana Elvira Brewer y José Angel Noriega P.; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **FRANCÉS**.
- d) Copia de Cédula de identidad personal debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Estudios en Lengua Francesa DELF Segundo Nivel; obtenido en el Ministerio de Educación de la República Francesa.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora **KAFDA ITCORA VERGARA ESTURAÍN**, con cédula de identidad personal N° 8-488-376, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL al FRANCÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 496
(De 14 de diciembre de 2004)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la licenciada **FANNY DE LA ROSA**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal 8-455-886, con oficinas ubicadas en Río Abajo, Urbanización, La Rosita, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la Señora **ELIZBETH YANINA DEL CID J.**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-455-287, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogada en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por las Profesoras Examinadoras, Licenciadas Inelda C. Howard y Juana María Bolaños de Bazán; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; obtenido en El Colegio Episcopal de Panamá.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la señora **ELIZBETH YANINA DEL CID J.**; con cédula de identidad personal **8-455-287**, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro de Educación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG-0712-2004
(De 9 de diciembre de 2004)

“QUE ADOPTA EL PACTO ETICO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y PROFESIONALES DEDICADOS A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y AUDITORAS AMBIENTALES INSCRITOS EN EL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE”.

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1998 creó la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de

recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que la citada Ley, en su Artículo 7 y la resolución no. AG-0267-2001 (de 17 de agosto de 2001) "por medio de la cual se establece el cobro y la tarifa por los servicios técnicos que presta la ANAM, durante el proceso de evaluación de los programas de adecuación y manejo ambiental (PAMA), faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el Decreto Ejecutivo N° 59 Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de 16 de marzo de 2000 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley del 1° de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá" establece es una disposición legal complementaria a la mencionada Ley 41 de 1998.

Que el Artículo 63 del referido Decreto autoriza a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) a confeccionar un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de

Impacto Ambiental, los cuales una vez inscritos en este Registro, estarán autorizados para elaborar los Estudios Impacto Ambiental.

Que las Personas Naturales y Jurídicas a las profesionales a fines a las Consultorías y Auditorías Ambientales son agentes auxiliares de gestión ambiental y su actuar debe regirse a través de principios de solidaridad, profesionalismo y transparencia.

Que es obligación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) erradicar prácticas negativas que puedan deteriorar la imagen profesional y la seguridad de los usuarios.

Que el día 19 de noviembre de 2004, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y un número de profesionales debidamente inscritos en los Registros de Consultores de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales firmaron un pacto ético para la gestión ambiental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Adoptar el Pacto Ético entre la Autoridad Nacional del Ambiente de la República de Panamá y Profesionales dedicados a la realización de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales inscritos en el Registro de Consultores Ambientales de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

ARTÍCULO 2: Comunicar que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1998, Decreto Ejecutivo No. 50 de 16 de marzo de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá nueve (9) de diciembre de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General

RESOLUCION AG-0720-2004
(De 9 de diciembre de 2004)

“Por medio de la cual se establece el cobro y la tarifa por los servicios que presta la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), durante el proceso de revisión de los Informes de las Auditorías Ambientales y evaluación de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's)”.

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, establece que: “Los titulares de actividades, obras o proyectos, que estén en funcionamiento al momento de entrar en vigor las normas ambientales que se emitan, podrán realizar una auditoría ambiental con el

compromiso expreso de cumplir con el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental que se derive de dicha auditoría, el cual debe ser previamente aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente”.

Que el numeral 17 del Artículo 7, de la Ley precitada, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente, a “Cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos”.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) durante el proceso de revisión técnica de la Auditoría Ambiental y Evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), requiere desarrollar actividades técnicas, administrativas y de campo, lo cual involucra la utilización de recursos humanos y económicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer el cobro y la tarifa para la prestación del servicio de revisión técnica de las Auditorías Ambientales y la evaluación de los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's).

ARTÍCULO 2: El servicio prestado por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en la revisión técnica de las Auditorías Ambientales y la evaluación de los PAMA's, comprende tres (3) tipos de actividades:

- Trámites administrativos.
- Revisión, análisis y evaluación de documentos.
- Inspección técnica de campo.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución se regirá con los siguientes términos y definiciones:

Auditoria Ambiental: Metodología sistemática de evaluación de una actividad, obra o proyecto, para determinar sus impactos en el ambiente, comparar el grado de cumplimiento de las normas ambientales y los criterios de aplicación de la legislación ambiental. Puede ser obligatoria o voluntaria, según lo establezca la ley y su reglamentación.

Magnitud del Riesgo Ambiental: Estimación del riesgo ambiental de una actividad, obra o proyecto específico.

Plan de Auditoria Ambiental: Documento que define el marco específico bajo el cual se desarrollará la auditoría ambiental. Puede

corresponder a la Auditoría Ambiental Voluntaria como a la Obligatoria.

Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA): Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene los objetivos cuantificados que se deben alcanzar, las acciones correctivas y preventivas que se deben implementar para alcanzar cada uno de los objetivos, el cronograma de implementación de cada acción, así como los indicadores permitiendo el autoseguimiento y control de la ejecución del mismo. Puede corresponder a un PAMA derivado de una Auditoría Ambiental Voluntaria como de una Auditoría Ambiental Obligatoria.

Riesgo Ambiental: Capacidad de una acción de cualquier naturaleza que por su ubicación, características y efectos, genera la posibilidad de causar daño al entorno o a los ecosistemas.

ARTÍCULO 4: Las tarifas por la revisión técnica de las Auditorías Ambientales y la evaluación de los PAMA's se determinará de acuerdo a los costos de la inspección técnica de campo, los costos de evaluación, la Magnitud del Riesgo Ambiental y conforme al tamaño de la empresa auditada.

ARTÍCULO 5: Se establecen cuatro (4) categorías de auditorías ambientales y PAMA's, correspondiendo la Categoría 1 a la obra, actividad o proyecto de menor magnitud de riesgo ambiental y en orden ascendente la Categoría 4 a la obra, actividad o proyecto de mayor magnitud de riesgo ambiental.

ARTÍCULO 6: A fin de determinar la categoría a la cual pertenecen los diversos establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios se utilizará como parámetro o indicador la Magnitud del Riesgo Ambiental (MRA).

La Magnitud del Riesgo Ambiental se calculará por medio de la siguiente ecuación:

$$\text{MRA} = \text{Ca} + \text{Lo} + \text{Di}$$

Donde,

MRA = Magnitud del riesgo ambiental.

Ca = Clasificación ambiental de la actividad según el rubro.

Lo = Localización de la actividad.

Di = Dimensionamiento de la actividad.

ARTÍCULO 7: Para la determinación de la **clasificación ambiental** de la actividad según el rubro se utilizan los siguientes criterios:

Rubro 1	Adopta el valor de 0
Rubro 2	Adopta el valor de 6
Rubro 3	Adopta el valor de 12

Parágrafo: El rubro al cuál pertenece la actividad evaluada se determinará de conformidad al listado adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 8: Para el cálculo de la **localización de la actividad** se utilizan los siguientes criterios:

a) Zonificación (Zo) Industrial, (I, Liviana o Inofensiva, molesta, peligrosa o especial)	Adopta el valor de 0
Comercial (Urbano, vecinal).	Adopta el valor de 1
Residencial (Rural, baja densidad, mediana densidad, alta densidad, de conjunto, especial).	Adopta el valor de 2
b) Área Circundante (Ac) Hospitales y/o Escuelas.	Se suma el valor de 1
Área Protegida, Parque Nacional, Refugio de Vida Silvestre u otra categoría de manejo.	Se suma el valor de 1
Cuerpos de Agua Superficiales	Se suma el valor de 1
Toma de Agua para Consumo Humano	Se suma el valor de 1

La localización de la actividad (Lo) se calculará por medio de la siguiente ecuación:

$$Lo = Zo + Ac$$

Donde,

Lo = Localización de la actividad.

Zo = Zonificación.

Ac = Área circundante.

Parágrafo: La zonificación será determinada de conformidad a las normativas del Ministerio de Vivienda.

Se podrá incluir en la zonificación industrial, aquellas áreas que posean zonificación rural, únicamente cuando la residencia más próxima se encuentre a 300 metros o más de la actividad.

Se podrá incluir en la zonificación comercial, aquellas áreas que posean zonificación rural, únicamente cuando la residencia más próxima se encuentre a 150 metros o más de la actividad, y a menos de 300 metros de la misma.

El área circundante (Ac) se determinará mediante la suma del valor de 1 ante la presencia del receptor señalado en un radio de 300 metros (se suman todos los factores que apliquen).

ARTÍCULO 9: Para la determinación del **dimensionamiento de la actividad** se utiliza como referencia la cantidad de personal permanente de acuerdo a los siguientes criterios:

Hasta 5	Adopta el valor de 0
De 6 a 25	Adopta el valor de 2
De 26 a 50	Adopta el valor de 4
Más de 50	Adopta el valor de 6

ARTÍCULO 10: Se establecen cuatro categorías de Informes de Auditorías Ambientales y PAMA's basadas en los siguientes niveles:

- Categoría I:** Obra, actividad o proyecto con una magnitud de riesgo ambiental comprendida entre 0 y 8.
- Categoría II:** Obra, actividad o proyecto con una magnitud de riesgo ambiental comprendida entre 9 y 13.
- Categoría III:** Obra, actividad o proyecto con una magnitud de riesgo ambiental comprendida entre 14 y 18.
- Categoría IV:** Obra, actividad o proyecto con una magnitud de riesgo ambiental mayor de 18.

ARTÍCULO 11: La tarifa se pagará de acuerdo a la categoría a que corresponda y de conformidad a lo siguiente:

Categoría	Tarifa del Informe de Auditoría Ambiental (1)	Tarifa PAMA (2)	Tarifa del Informe de Auditoría Ambiental + PAMA (3)
I	B/.169.00	B/.81.00	B/.250.00
II	B/.330.00	B/.170.00	B/.500.00
III	B/.620.00	B/.550.00	B/.1,170.00
IV	B/.1,045.00	B/.1,095.00	B/.2,140.00

ARTÍCULO 12: La tarifa por la revisión técnica del Informe de Auditoría Ambiental, señalada en la columna (1) del Artículo precedente, se cancelará al momento de su presentación ante la ANAM. En los casos en que, de conformidad a la reglamentación vigente, se presente el Informe de Auditoría Ambiental junto con el PAMA, la tarifa corresponderá a la señalada en la columna (3) del artículo precedente y se cancelará al momento de presentar ambos documentos ante la ANAM. En los casos en que, de conformidad a la reglamentación vigente, se presente primero el Informe de Auditoría Ambiental, y posteriormente se determine que se requiere presentar un PAMA, la tarifa por evaluación del PAMA corresponderá a la señalada en la columna (2) del artículo precedente, y se cancelará al momento de presentar el PAMA ante la ANAM.

ARTÍCULO 13: Las tarifas a que hace referencia la presente Resolución se aplicaran a cada establecimiento, por cada razón social con que cuente, así como por cada local.

ARTÍCULO 14: Las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental elaborados en el marco del proyecto Instrumentos de Gestión Ambiental y Participación Empresarial en la Producción Limpia, presentados a partir del día 15 de octubre del presente año, se registrarán por la presente tarifa.

ARTÍCULO 15: Esta Resolución se hará efectiva a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

ARTÍCULO 16: La presente Resolución deroga la Resolución AG-0267-2001 del 7 de agosto del año 2001.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General

RESOLUCION AG-0722-2004
(De 10 de diciembre de 2004)

"Por la cual se adoptan medidas de regulación forestal sobre los permisos especiales de aprovechamiento forestal de subsistencia en la Provincia de Darién, Panamá Este y se dictan otras disposiciones".

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 1, de febrero de 1994 *"Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 27 señala lo siguiente: Los bosques pertenecientes al Patrimonio Forestal del Estado, podrán ser aprovechados por una de las siguientes modalidades:

Mediante permisos especiales de aprovechamiento forestal, que otorgará el INRENARE (hoy ANAM), con carácter doméstico o de subsistencia al solicitante, previa comprobación de carencia de recursos económicos. Estos Permisos serán reglamentados por la Junta Directiva del INRENARE (hoy ANAM), a más tardar un (1) año después de promulgada esta Ley.

Que el Artículo 41 de la Resolución No. 05-98 de 1998 de enero de 1998, *"Por la cual se reglamenta la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones"*, establece que: *"Los permisos especiales para aprovechamiento de árboles individuales, deberán ser tramitados personalmente por el interesado o mediante autorización escrita a otra persona para que realice dicho trámite. Estos permisos se acogerán a las siguientes normas y requisitos:*

1...

2...

3. Declaración escrita del solicitante, indicando la carencia de recursos económicos de conformidad, con el numeral No. 1 del artículo 27 de la Ley Forestal".

Que tal declaración estará sujeta a evaluación del INRENARE (hoy ANAM), de conformidad a los parámetros de pobreza establecidos por el Ministerio de Planificación y Política Económica (hoy Ministerio de Economía y Finanzas).

Que la Ley No. 41 de 1998 de julio de 1998 *"Por la cual se dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad Nacional del Ambiente"*, en su Artículo 7, enumera las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente, entre las que se instituye la de emitir las resoluciones y las normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que los permisos especiales de subsistencia, en la provincia de Darién y Panamá Este están siendo utilizados por madereros, para extraer grandes volúmenes de madera, con lo cual se genera inequidad social, sensible afectación a los recursos forestales y se desvirtúa el propósito social de tales permisos, limitándose la gestión forestal sostenible de las áreas de extracción de madera al amparo de estos permisos.

Que el Artículo 1 de la Resolución N° AG-0608-2004 del 26 de octubre de 2004, suspende, hasta el treinta (30) de enero de 2005, la extracción y aprovechamiento forestal, en todas sus formas, de los bosques naturales de la provincia de Darién y Panamá Este.

Que existe la necesidad de reglamentar los permisos especiales de subsistencia en la provincia de Darién y Panamá Este, en lo referente al manejo forestal sostenible, la extracción y transporte de madera de manera que se cause un menor impacto al bosque y genere mayores ingresos a los taladores de subsistencia.

Que el Artículo 11 de la Ley No. 41 de julio de 1998, atribuye al Administrador General la facultad de delegar funciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Toda madera proveniente de permisos de subsistencia en la provincia de Darién y Panamá Este, deberán movilizarse única y exclusivamente en forma aserrada o en bloques (escuadrada). Se exceptúa de esta disposición la madera de las especies forestales destinadas al contrachapado y las especies forestales consideradas muy duras, que provengan

de fincas privadas o derechos posesorios y las mismas serán determinadas por la ANAM.

ARTÍCULO 2: Se podrán aprovechar áreas boscosas con título de propiedad o derecho posesorio, bajo la modalidad de permisos de subsistencia, en cuyo caso se deberá presentar un inventario por especie, siguiendo el formulario que para tal efecto determine la ANAM.

ARTÍCULO 3: Adicionar a los requisitos establecidos por la Ley Forestal y su Reglamentación los siguientes criterios técnicos para un manejo forestal sostenible de las fuentes de madera sobre las que inciden los permisos especiales de subsistencia:

- a) La ANAM implementará en el término de un año, a partir de la entrada en vigencia de ésta resolución, la georeferenciación con GPS de los árboles a ser aprovechados y de los árboles marcados como semilleros.
- a) El dueño del predio y solicitante del permiso de subsistencia, deberá marcar y registrar ante la ANAM, los árboles semilleros, y ubicarlos en mapa o croquis del área. Estos árboles semilleros deben ser inspeccionados y aprobados por la ANAM, en base a los criterios técnicos establecidos.
- b) No se tramitarán solicitudes para especies en peligro de extinción, sobre explotadas, de árboles protectores de fuentes hídricas y de la fauna silvestre, ni de los árboles semilleros. Estos últimos serán los que presenten los mejores fenotipos.
- c) La distancia mínima de aprovechamiento entre dos o más árboles en una misma área, no podrá ser menor a 50 metros si existe una alta densidad de la especie o especies mayor a 3 individuos por hectárea. Cuando esta densidad sea menor, la distancia será de 100 metros. No podrá otorgarse más de un permiso de subsistencia por hectárea por mes.
- d) Los permisos de subsistencia solo podrán ser tramitados por el propio pequeño talador, que aprovechará el (los) árbol (es).
- e) El propietario del predio solicitante del permiso de subsistencia, deberá presentar un inventario o conteo pie a pie de árboles comerciales y potencialmente comerciales existentes, cuando se trate de fincas privadas o derechos posesorios del solicitante. Se otorga un plazo

de 6 meses a partir de la vigencia de la presente resolución, para presentar el inventario o conteo pie a pie de los árboles existentes.

- f) El beneficiario de un permiso de subsistencia solamente podrá utilizar equipo pesado en la extracción forestal, en caso justificado y previamente aprobado y autorizado por la ANAM, tomándose en consideración aspectos ambientales y de mitigación, al daño que ocasionará el equipo pesado en su recorrido.
- g) El solicitante deberá estar inscrito en el libro del Registro Forestal de la ANAM y mantener vigente la inscripción de la motosierra.

ARTÍCULO 4: Facultar al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Darién y Panamá Este, para que pueda delegar en los jefes de las Agencias Ambientales, el otorgamiento de permisos especiales de subsistencia, según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Resolución de Junta Directiva N° 05-98, y mantengan un registro o expediente de cada talador, que refleje el cumplimiento de sus obligaciones estipulada en dicho artículo y de las sanciones que se le apliquen. El Administrador Regional y/o el Jefe Regional del Servicio Forestal, evaluarán periódicamente el otorgamiento de estos permisos, para detectar cumplimientos o incumplimientos y determinar acciones a seguir.

ARTÍCULO 5: Todo solicitante de permiso de subsistencia que no haya cumplido con las obligaciones de plantar los 10 plántones por cada árbol talado con un 70% de prendimiento, no podrá ser beneficiado con otro permiso, hasta tanto cumpla satisfactoriamente con esta obligación. Para el cumplimiento de esta disposición, el funcionario responsable está obligado a inspeccionar el sitio donde se han establecido los plántones, previo al otorgamiento del siguiente permiso de tala. En el caso de los meses de verano, se podrán otorgar los permisos, pero el cumplimiento de la reforestación debe demostrarse una vez establecida la estación lluviosa.

ARTÍCULO 6: Para que la ANAM otorgue la guía de transporte, el solicitante deberá adjuntar copia del recibo de pago del municipio respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 55 de 10 de julio de 1973, la cual regula la fiscalización y cobro de tributos municipales.

ARTÍCULO 7: Promover las acciones y sanciones administrativas que correspondan para garantizar el uso adecuado de los permisos especiales de subsistencia.

ARTÍCULO 8: Esta resolución deja sin efecto el artículo 1 de la Resolución AG-0608-2004 del 26 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de 1972, Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 05-98 de 6 de marzo de 1998 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, diez (10) de diciembre del dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION
RESOLUCION Nº 002-2004

EL PRESIDENTE DEL CNA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

El Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de acreditar organismos de certificación e inspección, así como laboratorios de pruebas y ensayos.

El Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.

La empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acredite como Laboratorio de Ensayos.

Luego de haber finalizado el Proceso de Acreditación se ha comprobado que el organismo solicitante cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025 y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.** como Laboratorio de Ensayos para la aplicación de la última versión de los siguientes métodos de ensayo:

Método	Título
ASTM D-1298	Densidad, densidad relativa (gravedad específica), o gravedad API de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el método del hidrómetro. Density, relative density (specific gravity), or API gravity of crude petroleum and liquid petroleum products by hydrometer method.
ASTM D-445	Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (el cálculo de la viscosidad dinámica). Kinematic viscosity of transparent and opaque liquids (the calculation of dynamic viscosity).
ASTM D-93	Punto de flama por probador de copa cerrada Pensky-Martens. Flash point by Pensky-Martens closed cup tester
ASTM D-4294	Azufre en petróleo y productos de petróleo por espectroscopia de fluorescencia de rayos-x de energía dispersiva. Sulfur in petroleum and petroleum products by energy-dispersive x-ray fluorescence spectrometry.
ASTM D 95	Agua en productos de petróleo y en materiales bituminoso por destilación. Water in petroleum products and bituminous materials by distillation.
ASTM D-4530	Residuo de carbón (método micro) Carbon residue (micro method).
ASTM D 1500	Color ASTM de productos de petróleos (escala de color ASTM). ASTM color of petroleum products (ASTM color scale).
ASTM D 5863	Determinación de níquel, vanadio, hierro y sodio en aceites crudos y combustibles residuales por flama de espectrometría de absorción atómica. método de prueba B (Ni, V y Na) Determination of nickel, vanadium, iron and sodium in crude oils and residual fuels by flame atomic absorption spectrometry. <i>test method B (Ni, V y Na)</i>

Método	Título
IP 377	Determinación de aluminio y silicio en aceites combustibles por espectroscopia de absorción atómica. Determination of aluminum and silicon in fuel oils by atomic absorption spectroscopy methods.
ASTM D-4951	Determinación de elementos aditivos en aceites lubricantes por espectrometría de emisión atómica por inducción de plasma acoplado. Determination of additive elements in lubricating oils by inductively coupled plasma atomic emission spectrometry.
ASTM D 86	Destilación de productos de petróleos a presión atmosférica. Distillation of petroleum products at atmospheric pressure.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el certificado de acreditación N° 002 de 21 de diciembre de 2004 a favor de la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, como Laboratorio de Ensayos.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSE PAREDES A.
Presidente del CNA

FRANCISCO DE LA BARRERA
Secretario Técnico del CNA

RESOLUCIÓN 003-2004

EL PRESIDENTE DEL CNA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

El Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de acreditar organismos de certificación e inspección, así como laboratorios de pruebas y ensayos.

El Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.

La empresa **BSI INSPECTORATE PANAMA, S.A.**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acreditase como Laboratorio de Ensayos.

Luego de haber finalizado el Proceso de Acreditación se ha comprobado que el organismo solicitante cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025 y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACREDITAR** a la empresa **BSI INSPECTORATE PANAMA, S.A.** como Laboratorio de Ensayos para la aplicación de la última versión de los siguientes métodos de ensayo:

Método	Título
ASTM D 5	Penetración de materiales bituminosos. Penetration of bituminous materials.
ASTM D 56	Punto de inflamación por copa cerrada (tag). Flash point by tag closed tester.
ASTM D 86	Destilación de productos de petróleos a presión atmosférica. Distillation of petroleum products at atmospheric pressure.
ASTM D 92	Punto de flama y de fuego por copa abierta Cleveland. Flash and fire points by Cleveland open cup.
ASTM D93	Punto de flama por probador de copa cerrada Pensky-Martens. Standard test method for flash point by Pensky-Martens closed cup tester.
ASTM D 156	Color Saybolt de productos de petróleo (método Chromometer Saybolt) Sayblot color of petroleum products (Saybolt Chromometer method)
ASTM D 287	Gravedad API de petróleos crudos y productos de petróleo (método de hidrómetro) API gravity of crude petroleum and petroleum products (hydrometer method).
ASTM D 1500	Color ASTM de productos de petróleos (escala de color ASTM). ASTM color of petroleum products (ASTM color scale).
ASTM D 1837	Volatilidad de gases de petróleo Test method for volatility of liquefied petroleum (LP) gases.

Método	Título
ASTM D 1838	Corrosión de tira de cobre para gases licuados de petróleos. Copper strip corrosion by liquefied petroleum (LPG) gases.
ASTM D 2158	Residuos en gases licuados de petróleos. Residues in liquefied petroleum (LP) gases.
ASTM D 2163	Análisis en gases licuados de petróleo y concentrado de propano por cromatografía de gases. Test method for analysis of liquefied petroleum (LP) gases and propane concentrates by gas chromatography.
ASTM D 2598	Práctica para el cálculo de ciertas propiedades físicas de gases licuados de petróleo, análisis de composiciones. Practice for calculation of certain physical properties of liquefied petroleum (LP) gases from compositional analysis.
ASTM D 2699	Número de investigación de octano de motor de gasolina de ignición por chispa (octanaje ron). Research octane number of spark-ignition engine fuel
ASTM D 3948	Determinación de las características de separación del agua del combustible de turbina de aviación por el separó metro portátil. Determining water separation characteristics of aviation turbine fuels by portable separometer.
ASTM D 4052	Densidad y densidad relativa en líquidos por densidad de medición digital Density and relative density of liquids by digital density meter.
ASTM D 5191	Presión de vapor en productos de petróleos (método mini) Vapor pressure of petroleum products (mini method).
ASTM D 5901	Punto de congelamiento en combustibles de aviación (método automático óptico). Freezing point of aviation fuels (automated optical method).
ASTM D 3237	Plomo en gasolina por espectrometría de absorción atómica. Lead in gasoline by atomic absorption spectroscopy.
ASTM D 4294	Azufre en petróleo y productos de petróleo por espectroscopia de fluorescencia de rayos-x de energía dispersiva. Sulfur in petroleum and petroleum products by energy dispersive x-ray fluorescence spectroscopy.
ASTM D 976	Índice de cetano de destilados de combustible. Test method for calculated cetane index of distillate fuels.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el certificado de acreditación N° 003 de 21 de diciembre de 2004 a favor de la empresa **BSI INSPECTORATE PANAMA, S.A.**, como Laboratorio de Ensayos.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSE PAREDES A.
Presidente del CNA

FRANCISCO DE LA BARRERA
Secretario Técnico del CNA

RESOLUCIÓN 004-2004

EL PRESIDENTE DEL CNA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Mediante el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea el Consejo Nacional de Acreditación, como Organismo de Acreditación autorizado por El Estado.

El Consejo Nacional de Acreditación tiene la facultad de acreditar organismos de certificación e inspección, así como laboratorios de pruebas y ensayos.

El Presidente del Consejo Nacional de Acreditación es el Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.

La empresa **INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC.**, solicitó formalmente a la Secretaría Técnica del CNA se le acreditase como Laboratorio de Ensayos.

Luego de haber finalizado el Proceso de Acreditación se ha comprobado que el organismo solicitante cumple con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025 y con los requisitos establecidos en el Manual de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR a la empresa **INTERTEK CALEB BRETT PANAMA, INC.** como Laboratorio de Ensayos para la aplicación de la última versión de los siguientes métodos de ensayo:

Laboratorio ubicado en la Zona Procesadora de Albrook Local No 6	
Método	Título
ASTM D 86	Destilación de productos derivados del petróleo a presión atmosférica (método manual). Distillation of petroleum products at atmospheric pressure (manual method).
ASTM D 130	Método para detección de la corrosión al cobre para productos derivados del petróleo por la prueba de la tira de cobre. Detection of copper corrosion from petroleum products by the copper strip tarnish test.
ASTM D 287	Método para la gravedad API en petróleo crudo y productos derivados del petróleo. Test method for API gravity of crude petroleum and petroleum products (hydrometer method).
ASTM D 381	Contenido de gomas en combustibles por evaporación jet. Gum contents in fuels by jet evaporation.
ASTM D 525	Estabilidad a la oxidación en gasolinas (método del período de inducción). Oxidation stability of gasoline (induction period method).
ASTM D 1298	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad API en petróleo crudo y productos líquidos derivados del petróleo por el método del hidrómetro. Density, relative density (specific gravity, or API gravity of crude petroleum and liquid petroleum products by hydrometer method.
ASTM D 1319	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos derivados del petróleo por el indicador de absorción fluorescente. Test method for hydrocarbon types in liquid petroleum products by fluorescent indicator adsorption.
ASTM D 2699	Número de investigación de octano de motor de gasolina de ignición por chispa. Research octane number of spark-ignition engine fuel.
ASTM D 2700	Número de octano de motor de gasolina de ignición por chispa. Motor octane number of spark-ignition engine fuel.

Laboratorio ubicado en la Zona Procesadora de Albrook Local No 6	
Método	Título
ASTM D 3227	(tioles mercaptanos) azufre en gasolinas, querosín, combustibles para turbinas y destilados medios. (Thiol mercaptan) sulfur in gasoline, kerosene, aviation turbine, and distillate fuel (potentiometric method).
ASTM D 3237	Plomo en gasolina por espectroscopia de absorción atómica. Lead in gasoline by atomic absorption spectroscopy.
ASTM D 3606	Benceno y tolueno en gasolinas terminadas para motor y gasolinas de aviación por cromatografía de gases. Benzene and toluene in finished motor and aviation gasoline by gas chromatography.
ASTM D 4052	Densidad y densidad relativa de líquidos por el densímetro digital. Density and relative density of liquids by digital density meter.
ASTM D 4294	Azufre en petróleo y productos derivados del petróleo por energía dispersiva fluorescente de rayos x. Sulfur in petroleum and petroleum products by energy-dispersive x-ray fluorescence spectrometry.
ASTM D 4815	MTBE, ETBE, TAME, DIPE, alcohol amílico terciario y alcoholes de C1 a C4 en gasolina por cromatografía de gases. MTBE, ETBE, TAME, DIPE, tertiary - amyl alcohol an C1 to C4 alcohol in gasoline by gas chromatography
ASTM D 4952	Análisis cualitativo de especies activas de azufre en combustibles y solventes. Qualitative analysis for active sulfur species in fuels and solvents (doctor test).
ASTM D 5191	Presión de vapor en productos de petróleo (método mini). Vapor pressure of petroleum products (mini method).
N/A	Apariencia y color visual.
N/A	Olor.
ASTM D 93	Punto de flama por el probador de copa cerrada Pensky-Martens (método manual). Flash point by Pensky-Martens closed cup tester. (manual method).

Laboratorio ubicado en la Zona Procesadora de Albrook Local No 6	
Método	Título
ASTM D 95	Agua en productos derivados del petróleo y materiales bituminosos por destilación. Water in petroleum products and bituminous materials by distillation.
ASTM D 97	Punto de escurrimiento para productos derivados del petróleo. Pour point of petroleum products.
ASTM D 189	Carbón de conradson residual en productos derivados del petróleo. Conradson carbon residue of petroleum.
ASTM D 240	Calor de combustión de hidrocarburos combustibles líquidos por la bomba calorimétrica. Heat of combustion of liquid hydrocarbon fuels by bomb calorimeter.
ASTM D 445	Método para Viscosidad cinemática en líquidos transparentes y opacos (y el cálculo de la viscosidad dinámica). kinematic viscosity of transparent and opaque liquids (the calculation of dynamic viscosity).
ASTM D 473	Sedimentos para petróleos Crudos y combustibles por el método de extracción. Sediment in crude oils and fuel oils by the extraction method.
ASTM D 482	Cenizas de productos derivados del petróleo. Ash from petroleum products.
ASTM D 976	Índice de cetanos en combustibles destilados. Calculated cetane index distillate fuels.
ASTM D 1500	Color ASTM de productos de petróleos (escala de color ASTM). ASTM color of petroleum products (ASTM color scale).
ASTM D 1796	Método para agua y sedimentos en combustibles por el método de la centrifuga. Water and sediment in fuel oils the centrifuge method.
ASTM D 2161	Prácticas para la conversión de viscosidad cinemática a viscosidad Saybolt universal (SUS) o a viscosidad Saybolt furol (SFS). Standard practice for conversion of kinematic viscosity or to Saybolt universal viscosity or to Saybolt furol viscosity.

Laboratorio ubicado en la Zona Procesadora de Albrook Local No 6	
Método	Título
ASTM D 2709	Método para agua y sedimentos para combustibles destilados medios por la centrífuga. Water and sediment in middle distillate fuels by centrifuge.
ASTM D 3605	Trazas de metales en combustibles para turbinas de gas por espectroscopia de absorción atómica y de emisión. Trace metals in gas turbine fuels by atomic absorption and flame emission spectroscopy.
ASTM D 4868	Estimación para el calor de combustión neto y grueso de quemadores y combustibles diesel. Estimation of net and gross heat of combustion of burner and diesel fuels.
ASTM D 6217	Partículas contaminantes en combustibles destilados medios por filtración en el laboratorio. Particulate contamination in middle fuels by laboratory filtration.
Calculado (Fórmula NBS)	Fórmula para calcular hidrógeno. Formula for calculated hydrogen.
ASTM D 4740	Método para estabilidad y compatibilidad en combustibles residuales por el método de la mancha. Cleanliness and compatibility of residual fuels by spot test.
ASTM D 5863	Níquel, vanadio, hierro y sodio en petróleo crudo y combustibles residuales por espectroscopia de llama de absorción atómica. Determination of nickel, vanadium, iron, and sodium in crude oils and residual fuels by flame atomic absorption spectrometry.
IP 143	Asfaltenos (heptanos insolubles) en petróleo crudo y productos derivados del petróleo. Determination of asphaltenes (heptane insolubles) in crude petroleum and petroleum products.
IP 377	Aluminio y silicio en combustibles por emisión de plasma inductivo y espectroscopia de absorción atómica (método por absorción atómica). Petroleum products _ Determination of aluminum and silicon in fuels oils – inductively coupled plasma emission and atomic absorption spectroscopy methods.

Laboratorio ubicado en Decal Panamá Taboguilla	
Método	Título
IP 375 Parte 1	Sedimentos totales en aceites combustibles residuales. determinación por filtración caliente. Petroleum products – Total sediment in residual fuel oils Part 1: Determination by hot filtration.
IP 390 Parte 2	Sedimentos totales en aceites combustibles residuales. determinación utilizando el procedimiento por envejecimiento. Petroleum products – total sediment in residual fuel oils. Part 2: Determination using standard procedures for ageing.

Laboratorio ubicado en Decal Panamá Taboguilla	
Método	Título
ASTM D 86	Destilación de productos derivados del petróleo a presión atmosférica (método manual). Distillation of petroleum products at atmospheric pressure (manual method).
ASTM D 93	Punto de flama por el probador de copa cerrada pensky-martens (método manual). Flash point by pensky-martens closed cup tester. (manual method)
ASTM D 95	Agua en productos derivados del petróleo y materiales bituminosos por destilación. Water in petroleum products and bituminous materials by distillation.
ASTM D 130	Método para detección de la corrosión al cobre para productos derivados del petróleo por la prueba de la tira de cobre. Detection of copper corrosion from petroleum products by the copper strip tarnish test.
ASTM D 287	Método para la gravedad API en petróleo crudo y productos derivados del petróleo. Test method for API gravity or crude petroleum and petroleum products (hydrometer method).
ASTM D 445	Método para Viscosidad cinemática en líquidos transparentes y opacos (y el cálculo de la viscosidad dinámica). kinematic viscosity of transparent and opaque liquids (the calculation of dynamic viscosity).

Laboratorio ubicado en Decal Panamá Taboguilla	
Método	Título
ASTM D 976	Índice de cetanos en combustibles destilados. Calculated cetane index distillate fuels.
ASTM D 1298	Densidad, densidad relativa (gravedad específica) o gravedad API en petróleo crudo y productos líquidos derivados del petróleo por el método del hidrómetro. Density, relative density (specific gravity, or API gravity of crude petroleum and liquid petroleum products by hydrometer method.
ASTM D 1500	Color ASTM de productos de petróleos (escala de color ASTM). ASTM color of petroleum products (ASTM color scale).
ASTM D 1796	Método para agua y sedimentos en combustibles por el método de la centrifuga. Water and sediment in fuel oils the centrifuge method
ASTM D 2709	Método para agua y sedimentos para combustibles destilados medios por la centrifuga. Water and sediment in middle distillate fuels by centrifuge.
ASTM D 4294	Azufre en petróleo y productos derivados del petróleo por energía dispersiva fluorescente de rayos x. Sulfur in petroleum and petroleum products by energy-dispersive x-ray fluorescence spectrometry.
ASTM D 4740	Método para estabilidad y compatibilidad en combustibles residuales por el método de la mancha. Cleanliness and compatibility of residual fuels by spot test.
Calculado	Índice de carbonos aromáticos calculado.
Calculado (Fórmula NBS)	Fórmula para calcular hidrógeno
N/A	Apariencia y color visual.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el certificado de acreditación N° 004 de 21 de diciembre de 2004 a favor de la empresa **INTERTEK CALEB BRETT PANAMA , INC.**, como Laboratorio de Ensayos.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSE PAREDES A.
Presidente del CNA

FRANCISCO DE LA BARRERA
Secretario Técnico del CNA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCION N° 0005-CNTA-2004
(De 13 de abril de 2004)

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE DOS (2) PLANES DE INVERSIÓN A PRODUCTORES DE PALMA ACEITERA COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DE 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N° 006-CNTA-2004 de 13 de abril de 2004, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación: dos (2) planes de inversión a productores de palma aceitera, como beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de los siguientes Planes de Inversión:

Rubro: Palma Aceitera

1. Nombre del beneficiario: **Ángel Cedeño González / Cooperativa Empresa Asociativa Productora de Aceite de Chiriquí (COPEMAPACHI, R.L.)**

- Monto total de la inversión: **B/.1,471,887.00**
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres años.**
- Monto del componente de préstamo blando reembolsable: **B/.1,131,999.99**
- Aporte del beneficiario
- Asistencia financiera directa:



2. Nombre del beneficiario: **Idalbelsis Lilian Espinoza Samudio/ Cooperativa Corozo Palmito, R.L. (COPAL, R.L.)**

- Monto total de la inversión: B/.1,290,187.07
- Período de ejecución del plan de inversión: tres años.
- Monto del componente del préstamo blando reembolsable: B/.1,132,000.00
- Aporte del beneficiario: B/.58,187.07
- Asistencia financiera directa: B/.100,000.00

Artículo segundo: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Artículo tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

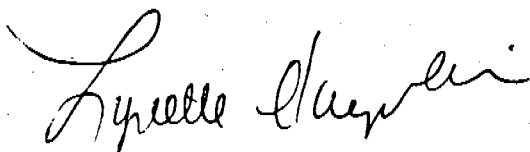
Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la asistencia financiera directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá a los trece días del mes de abril de dos mil cuatro.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.

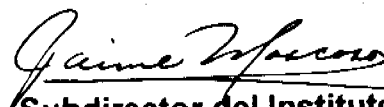
Firma de los Comisionados:



LYNETTE STANZIOLA

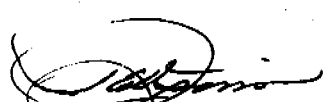
Ministra de Desarrollo Agropecuario

JAIME MOSCOSO

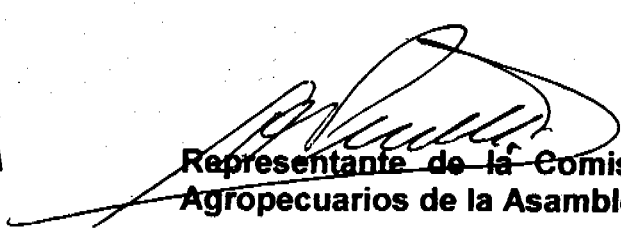


Subdirector del Instituto de Investigación Agropecuario de Panamá (IDIAP)

HUMBERTO OSORIO


Representante del Instituto Panameño de
Cooperativas (IPACOO)

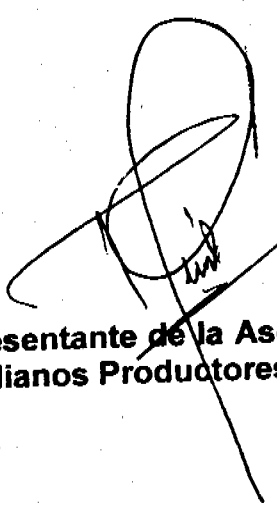
AGAPITO PERALTA


Representante de la Comisión de Asuntos
Agropecuarios de la Asamblea Legislativa

ADRIA ESPINO DE BLANCO


Representante del Ministerio de Economía y
Finanzas

REYNALDO PÉREZ GUARDIA


Representante de la Asociación de Pequeños
y Medianos Productores (APEMEP)


GUADALUPE PRETELT

Representante del Vice Ministerio de
Comercio Exterior


MARIBEL SÁNCHEZ

Secretaria Ex Oficio- LEY 25

Resolución N°0006-CNTA-2004
De 26 de mayo de 2004

"POR EL CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA CERTIFICACIÓN DE SIETE (7) PLANES DE INVERSIÓN A SIETE (7) PRODUCTORES, Y LA SUSTITUCIÓN DE (1) UNA CERTIFICACIÓN DE BOVINO DE CARNE Y LECHE COMO BENEFICIARIOS DE LA LEY N°25 DEL 4 DE JUNIO DE 2001 "

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria formular recomendaciones sobre los proyectos de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Oficina para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Reunión Ordinaria N° 004-CNTA-2004 de 9 de marzo de 2004, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de siete (7) Planes de Inversión a Productores de Bovino de Carne y Leche, como beneficiarios de la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Certificación de los siguientes Planes de Inversión:

Rubro: Bovino de Carne y Leche

1. Nombre del beneficiario: **Faustino Martínez Ríos (07-29)**
- | | |
|---|---------------|
| • Monto total de la inversión: | B/.121,101.00 |
| • Período de ejecución del plan de inversión: | un año. |
| • Monto del componente de préstamo blando reembolsable: | B/.30,912.00 |
| • Aporte del beneficiario | B/.66,075.00 |
| • Asistencia Financiera Directa: | B/.24,114.00 |

2. Nombre del beneficiario: Héctor Saavedra (07-87)

- Monto total de la inversión: B/.74,178.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **tres años.**
- Monto del componente de préstamo blando reembolsable: B/.17,316.00
- Aporte del beneficiario B/.42,217.00
- Asistencia Financiera Directa: B/.14,645.00

3. Nombre del beneficiario: Gladys C. De Aguilera (07-101)

- Monto total de la inversión: B/.18,075.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **cinco años.**
- Monto del componente de préstamo blando reembolsable: B/.1,600.00
- Aporte del beneficiario B/.14,075.00
- Asistencia Financiera Directa: B/.2,400.00

4. Nombre del beneficiario: Juan Manuel Moreno (07-102)

- Monto total de la inversión: B/.212,403.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **dos años.**
- Monto del componente de préstamo blando reembolsable: B/.25,077.97
- Aporte del beneficiario B/.153,630.00
- Asistencia Financiera Directa: B/.33,695.03

**5. Nombre del beneficiario: Edilda Ortega Estribi (07-145)**

- Monto total de la inversión: B/.11,836.59
- Período de ejecución del plan de inversión: **un año.**
- Monto del componente de préstamo blando reembolsable: B/.3,165.47
- Aporte del beneficiario B/.6,300.00
- Asistencia Financiera Directa: B/.2,371.12

**6. Nombre del beneficiario: Alberto Magno Castillero/
Finca El Nazareno (07-335)**

- Monto total de la inversión: B/.478,320.00
- Período de ejecución del plan de inversión: **dos años.**
- Aporte del beneficiario B/.383,320.00
- Asistencia Financiera Directa: B/.95,000.00 ✓

Nombre del beneficiario: **Modesto De León (07-139)**

- Monto total de la inversión: B/.316,743.00
- Período de ejecución del plan de inversión: cinco años.
- Monto del componente de préstamo blando reembolsable B/.2,000.00
- Aporte del beneficiario B/.253,843.00
- Asistencia Financiera Directa: B/.60,900.00

Modificación :

Nombre del beneficiario: **Víctor Manuel Deago Pinilla y Deris A. Deago Quintero (07-24)**

- 
- Monto total de la inversión: B/.142,544.00
 - Período de ejecución del plan de inversión: cinco años.
 - Monto del componente de préstamo blando Reembolsable B/.31,261.19
 - Aporte del beneficiario B/.82,781.81
 - Asistencia Financiera Directa: B/.28,501.00

Artículo segundo: La tasa de interés que regirá para los préstamos blandos es de 5%, sujeto a disposiciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

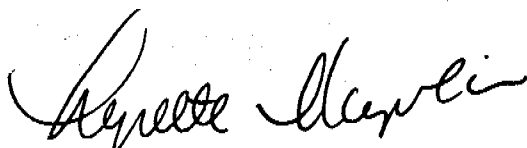
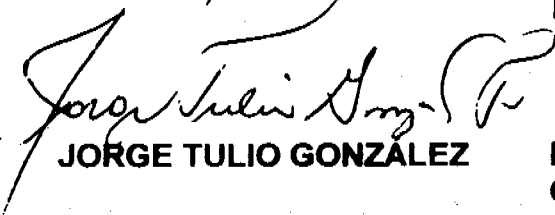
Artículo tercero: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos con las entidades financieras administradoras del componente de préstamo blando del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo cuarto: Los beneficiarios deberán cumplir con los trámites y procedimientos para la Asistencia Financiera Directa, establecidos en el Manual General de Procedimientos de Desembolsos del Fondo Especial para la Transformación Agropecuaria.

Artículo quinto: Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de mayo de dos mil cuatro

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE.

Firma de los Comisionados:**LYNETTE STANZIOLA****Ministra de Desarrollo Agropecuario**
REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
JAIMÉ MOSCOSO**Subdirector del Instituto de Investigación
Agropecuaria de Panamá (IDIAP)****HERIBERTO RODRÍGUEZ P.**
**Representante del Instituto Panameño de
Cooperativas (IPACOOOP)****ODON A. REVELLO****Suplente del Director del Instituto de
Mercadeo Agropecuario (IMA)**
AGAPITO PERALTA**Representante de la Comisión de Asuntos
Agropecuarios de la Asamblea Legislativa**
ADRIA ESPINO DE BLANCO**Representante del Ministerio de Economía y
Finanzas**
JORGE TULIO GONZALEZ**Representante del Vice Ministerio de
Comercio Exterior**
MARIBEL SÁNCHEZ**Secretaria Ex Oficio- LEY 25**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE LA MESA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 21
(De 13 de diciembre de 2004)

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Boró, del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de La Mesa para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de La Mesa, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de La Mesa, un (1) globo de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento Boró del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y dos (5,042) de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de La Mesa, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Boró, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 4 de 23 de abril de 2004, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de La Mesa a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de La Mesa, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de La Mesa a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 5 de 23 de abril de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de La Mesa, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	2do. Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido, de casada	Cedula	Predio	Ced. catastral	Área	Precio
ROSA		ABREGO	PINEDA		9-170-997	102	3940419560010	2.304,12	230,41
ROSA	ELVIRA	AIZPRUA	ABREGO		9-213-590	102	3940419560010	2.304,12	230,41
LISBETH	DEL CARMEN	AIZPRUA	ABREGO		9-711-730	102	3940419560010	2.304,12	230,41
DANILO		AIZPRUA	PEÑA		9-74-855	102	3940419560010	2.304,12	230,41
DANILO		AIZPRUA	ABREGO		9-705-2164	104	3940419560011	1.605,62	160,56
ANGELA	ARELIS	VILLARREAL	GARCIA	DE LUO	9-721-2447	105	3940419560017	619,17	61,92
GUIFA		LUO			E-8-79164	105	3940419560017	619,17	61,92
ANGELA	ARELIS	VILLARREAL	GARCIA	DE LUO	9-721-2447	107	3940419560023	1.586,03	158,60
GUIFA		LUO			E-8-79164	107	3940419560023	1.586,03	158,60
JORGE		GIONO	PEÑALBA		9-104-2176	111	3940419560029	1.822,27	182,23
JORGE	IVAN	GIONO	PINEDA		9-738-275	111	3940419560029	1.822,27	182,23
JORGE		PINEDA			9-143-651	204	3940419560038	1.112,91	111,29
AMADO		PINEDA	CAMAÑO		9-159-750	204	3940419560038	1.112,91	111,29
MERCEDES		CAMAÑO	OTERO		9-705-1029	204	3940419560038	1.112,91	111,29
JUAN	FRANCISCO	GIONO			9-102-2381	205	3940419640002	2.578,54	257,85
JORGE		GIONO	PEÑALBA		9-104-2176	207	3940419640008	1.806,42	180,64
FELICIA	ICENITH	CASTILLO	PEÑA	DE PINEDA	9-71-566	209	3940419640011	3.333,75	333,38
CESAR	CLEMENTE	AIZPRUA	GONZALEZ		9-144-903	218	3940419640017	200,84	20,08
NARCISO		PEREZ	PEÑALBA		9-111-822	302	3940419640003	6.382,31	638,23
NARCISO		PEREZ	PEÑALBA		9-111-822	302	3940419640003	6.382,31	638,23
EMILIA		PEÑALBA	RODRIGUEZ			306	3940419560031	746,81	74,68
MELODY	MARIEL	SANJUR	PEÑALBA		9-739-1187	306	3940419560031	746,81	74,68
JAHR	HOMERO	SANJUR	PEÑALBA		9-745-214	306	3940419560031	746,81	74,68
HOMERO		SANJUR	CASTILLO		9-84-2192	306	3940419560031	746,81	74,68
MARLEN	AIDEE	FERNANDEZ			8-729-644	505	3940419560014	594,30	59,43
GLADIS		PEPEZ	SANTOS		9-219-1091	511	3940419560020	1.177,08	117,71
CRISTIAN	YAIR	FRANCO	PEREZ		9-749-909	511	3940419560020	1.177,08	117,71
JUANA	VENTURA	VELIZ	RODRIGUEZ		9-143-770	521	3940420490007	1.550,54	155,05
ANIBAL	VICTOR	CASTILLO	VELIZ		9-718-130	521	3940420490007	1.550,54	155,05
EDGARDO	ARIEL	CAMARENA	VELIZ		9-725-1759	521	3940420490007	1.550,54	155,05
CARMELINA	DEL CARMEN	CAMARENA	VELIZ		9-729-2477	521	3940420490007	1.550,54	155,05
VICTOR	ANIBAL	CASTILLO	PEREZ		9-761-805	521	3940420490007	1.550,54	155,05
NATIVIDAD		FERNANDEZ	DE BARAHONA		00-01-321	601	3940420490017	2.671,63	267,16
TERESA		ABREGO			9-133-488	601	3940420490017	2.671,63	267,16
ARTURO		FERNANDEZ	ABREGO		9-134-629	601	3940420490017	2.671,63	267,16
RIGOBERTO		FERNANDEZ	ABREGO		9-143-769	601	3940420490017	2.671,63	267,16
ELIECER		FERNANDEZ	ABREGO		9-166-273	601	3940420490017	2.671,63	267,16
HORACIO		FERNANDEZ	ABREGO		9-184-619	601	3940420490017	2.671,63	267,16
HORACIO		FERNANDEZ	RUIZ		9-37-342	601	3940420490017	2.671,63	267,16
ANA	CECILIA	PEREZ	PEREZ	DE FERNANDEZ	9-715-175	601	3940420490017	2.671,63	267,16
FABIOLA		FERNANDEZ	PEREZ		9-747-2258	601	3940420490017	2.671,63	267,16
JONATHAN		FERNANDEZ	PEREZ		9-751-17	601	3940420490017	2.671,63	267,16
KATHERINE	MARIA	FERNANDEZ	PEREZ		9-757-1301	601	3940420490017	2.671,63	267,16
DOMITILLO		GONZALEZ	RODRIGUEZ		9-105-2401	602	3940420490015	1.902,08	190,21
MARCELINA		GONZALEZ	PEREZ		9-126-822	602	3940420490015	1.902,08	190,21
EDUARDO		GONZALEZ	GONZALEZ		9-726-1705	602	3940420490015	1.902,08	190,21
HENRY		GONZALEZ	GONZALEZ		9-730-1794	602	3940420490015	1.902,08	190,21
KAROLINA		GONZALEZ	GONZALEZ		9-745-2079	602	3940420490015	1.902,08	190,21
DEMETRIO		VELIS	GONZALEZ		9-84-640	604	3940420490020	4.055,73	405,57
EMILIANO		PEREZ	CISNEROS		9-709-1376	702	3940420490023	6.408,37	640,84
CATALINA		CISNEROS		DE PEREZ	9-74-968	702	3940420490023	6.408,37	640,84

HENRY		GONZALEZ	GONZALEZ		00-01-319	704	3940420490013	3.028,64	302,86
EDUARDO		GONZALEZ	GONZALEZ		00-01-320	704	3940420490013	3.028,64	302,86
DOMITILLO		GONZALEZ	RODRIGUEZ		9-105-2401	704	3940420490013	3.028,64	302,86
ROSA	ELVIRA	AIZPRUA	ABREGO		9-213-390	213	3940419640013	496,00	49,60
YELITZA	IVETH	RODRIGUEZ	PINEDA		8-882-426	210	3940419640010	878,55	87,86
VICTOR	ENRIQUE	RODRIGUEZ	PINEDA		8-935-252	210	3940419640010	878,55	87,86
TILCIA	ANELAIDA	PINEDA	CASTILLO		9-138-638	210	3940419640010	878,55	87,86
ARGELIS	EDILMA	CASTILLO	PEÑA	DE RODRIGUEZ	9-100-1040	217	3940419640020	623,43	62,34
OLMEDO	ALCIDES	RODRIGUEZ	CASTILLO		9-704-421	217	3940419640020	623,43	62,34
FELIPE	ANTONIO	RODRIGUEZ	CASTILLO		9-715-1734	217	3940419640020	623,43	62,34
ARGELIS	DEL CARMEN	RODRIGUEZ	CASTILLO		9-724-1865	217	3940419640020	623,43	62,34
ARIYURI	YAJHAIRA	RODRIGUEZ	CASTILLO		9-731-527	217	3940419640020	623,43	62,34
LORENA	LISBETH	PEREZ			00-01-322	603	3940420490016	1.538,72	153,87
VICTOR	MANUEL	AIZPRUA	SANTOS		9-74-854	603	3940420490016	1.538,72	153,87
ACELA	DEL CARMEN	CASTILLO	PEÑALBA	DE PEREZ	9-84-1287	513	3940419560024	1.507,02	150,70
DANIELA		PEREZ	VASQUEZ		9-71-878	202	3940419640006	1.675,41	167,54
JOSE	CAMILO	PEÑALBA			00-01-323	608	3940420490021	359,47	35,95
AGRIPINA		VELIX	GONZALEZ		9-160-899	608	3940420490021	359,47	35,95
AGRIPINA		VELIX	GONZALEZ		9-160-899	701	3940420490019	939,99	94,00
AGRIPINA		VELIX	GONZALEZ		9-160-899	524	3940420490011	7.615,50	761,55
GERASIMO		AIZPRUA	GONZALEZ		9-122-438	115	3940419560039	2.011,75	201,18
ANA	CECILIA	PEREZ	PEREZ	DE FERNANDEZ	9-715-175	503	3940419560005	416,86	41,69
MARGELIS		PEREZ	PEREZ		9-720-2275	503	3940419560005	416,86	41,69
GRISelda		PEREZ	SANTOS		9-152-480	509	3940419560012	3.498,99	349,86
ADAGILSA		PEREZ	SANTOS	DE CEDEÑO	9-176-491	509	3940419560012	3.498,99	349,86
ROMELIA		PEÑALBA	PEÑA		00-01-325	610	3940420570003	1.720,36	172,04
ADELA		PEÑALBA	PEÑA		00-01-326	610	3940420570003	1.720,36	172,04
ROLANDO	MANUEL	BURGOS	PEÑALBA		8-732-377	610	3940420570003	1.720,36	172,04
HECTOR	OMAR	DE LEON	PEÑALBA		9-209-199	610	3940420570003	1.720,36	172,04
ISMAELA		PEÑALBA	PEÑA		9-46-752	610	3940420570003	1.720,36	172,04
AQUILINO		PEÑALBA	PEÑA		9-88-153	610	3940420570003	1.720,36	172,04
MELITON		AIZPRUA	PINEDA		9-140-143	518	3940420490012	774,94	77,49
KELITZA	YISSEL	AIZPRUA	CONCEPCION		9-740-1080	518	3940420490012	774,94	77,49
OLINETH	ARGELIS	AIZPRUA	CONCEPCION		9-743-1149	518	3940420490012	774,94	77,49
MISAEAL	ADRIAN	AIZPRUA	CONCEPCION		9-748-780	518	3940420490012	774,94	77,49
SALOMON		AIZPRUA	SANTOS		9-111-1791	519	3940420490004	6.688,54	668,85
FELICIA	ICENITH	CASTILLO	PEÑA	DE PINEDA	9-71-566	526	3940420490003	800,04	80,00
MIRIAM	ELIZABETH	PINEDA	ARCIA		9-183-348	208	3940419640009	2.289,90	228,99
HILARIA		ARCIA	OTERO		9-48-696	208	3940419640009	2.289,90	228,99
FERNANDO	JOEL	PINEDA			9-742-196	208	3940419640009	2.289,90	228,99
ELIAZ		AIZPRUA	SANTOS		9-63-806	522	3940420490006	4.222,91	422,29
OFELINA		FERNANDEZ	PEREZ		00-01-313	307	3940419560035	2.396,09	239,61
PATROCINIA		FERNANDEZ	PEREZ		00-01-314	307	3940419560035	2.396,09	239,61
SATURNINA		FERNANDEZ	PEREZ		00-01-315	307	3940419560035	2.396,09	239,61
ARGUNDIO		FERNANDEZ	PEREZ		00-01-316	307	3940419560035	2.396,09	239,61
IRENE		FERNANDEZ	PEREZ		00-01-317	307	3940419560035	2.396,09	239,61
FABIO	FERNANDEZ	AIZPRUA			9-118-1932	307	3940419560035	2.396,09	239,61
JESUS	FERNANDEZ	PEREZ			9-160-383	307	3940419560035	2.396,09	239,61
SANTIAGO		SANTOS	GONZALEZ		00-01-311	301	3940419640019	2.421,87	242,19
GENARO		PEÑALBA	PEÑALBA		9-74-859	201	3940419640012	3.791,66	379,17
JOSE	ANGEL	GARCIA	PEREZ		8-908-1125	502	3940419560003	773,27	77,33
MARTIN		GARCIA			9-103-2682	502	3940419560003	773,27	77,33

DAMARIS		PEREZ	PEREZ	DE GARCIA	9-219-1081	502	3940419560003	773,27	77,33
JOVANIS	ELOY	GARCIA	PEREZ		9-743-936	502	3940419560003	773,27	77,33
CESAR	AUGUSTO	AIZPRUA	PEÑA		9-101-744	212	3940419640015	1.367,66	136,77
SELEDONIA		RODRIGUEZ	DE ARCIA		9-104-1945	305	3940419560028	1.400,72	140,07
EMMA	OMAYDA	RODRIGUEZ			9-703-507	305	3940419560028	1.400,72	140,07
DANIEL	ELOY	BATISTA	RODRIGUEZ		9-711-234	305	3940419560028	1.400,72	140,07
JAIRO		AIZPRUA	PINEDA		9-756-950	211	3940419640014	1.611,24	161,12
GASPAR		AISPRUA	PEÑA		9-84-673	211	3940419640014	1.611,24	161,12
IDALIDES	MAGDIEL	PEÑALBA	SANCHEZ	DE MOJICA	9-176-604	605	3940420490022	2.930,07	293,01
VYRNA	LISSY	PEÑALBA	SANCHEZ		9-193-133	605	3940420490022	2.930,07	293,01
DELFIN	EVANGELISTA	PEÑALBA	PEÑA		9-38-404	605	3940420490022	2.930,07	293,01
GENERA		SANCHEZ	CASTILLO		9-79-1456	605	3940420490022	2.930,07	293,01
GRACIELA		CASTILLO	AIZPRUA	DE SANJUR	9-114-685	215	3940419640018	3.397,13	339,71
EDELMIRA		SANJUR	CASTILLO		9-141-787	215	3940419640018	3.397,13	339,71
STEFANIE	LORIANE	SANJUR			9-738-375	215	3940419640018	3.397,13	339,71
JASIR	JOVANETH	SANJUR			9-739-1031	215	3940419640018	3.397,13	339,71
VICTOR		PEÑALBA	VELEZ		9-11-1703	520	3940420490010	2.008,06	200,81
AURELIA		RODRIGUEZ	AIZPRUA		9-133-444	520	3940420490010	2.008,06	200,81
MARTINA		VELEZ	RODRIGUEZ	DE HERNANDEZ	9-141-971	520	3940420490010	2.008,06	200,81
MELIDA		PEÑALBA	RODRIGUEZ		9-208-573	520	3940420490010	2.008,06	200,81
FELIX		RODRIGUEZ	CASTILLO		9-715-1734	118	3940419640007	984,59	98,46
MARIA	DE LA CRUZ	MORALEZ	VASQUEZ	DE FERNANDEZ	9-116-1687	517	3940420490005	5.125,37	512,54
JOSE	ANGEL	FERNANDEZ	MORALES		9-152-472	517	3940420490005	5.125,37	512,54
JOSE	ALXANDER	FERNANDEZ	GONZALEZ		9-735-102	517	3940420490005	5.125,37	512,54
MILAGROS	DEL CARMEN	FERNANDEZ	GONZALEZ		9-748-844	517	3940420490005	5.125,37	512,54
ROBERTO	ANTONIO	GONZALEZ	RODRIGUEZ		9-134-613	523	3940420490009	3.940,71	394,07

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de La Mesa.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de La Mesa, para que en nombre y representación del Municipio de La Mesa firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

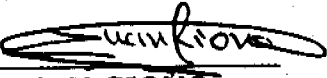
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA.

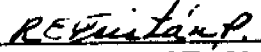
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Mesa a los TRECE (13) días del mes de Diciembre del año 2004.


H.R. JUAN GIONO
Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de La Mesa

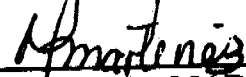

 MARIA GONZALEZ
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE LA MESA,
HOY TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE,


RAFAEL TRISTAN

LA SECRETARIA,


MARGARITA MARTINEZ

ACUERDO MUNICIPAL Nº 22
(De 13 de diciembre de 2004)

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de La Mesa para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de La Mesa, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de La Mesa, cinco (5) glebos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento Cabecera del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil cuarenta y dos (5,042) de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de La Mesa, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de La Mesa Cabecera, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal Nº 4 de 23 de abril de 2004, mediante el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de La Mesa a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de La Mesa, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de La Mesa a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal Nº 5 de 23 de abril de 2004, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de La Mesa, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er nombre	2do nombre	1er apellido	2do apellido	Cedula	Predio	Cedula Catastral	área	precio
EDUARDO		MOJICA		9-73-857	6911	3940202020051	64.203,29	9630,49
JOSE	ANGEL	ABREGO	CRUZ	9-115-1506	3509	3940202280015	8.602,67	1290,40
BENHUR		SCLOPIS		9-723-323	4729	3940202110004	3.109,33	466,40
ABERCIO		BARRIA	BOTACIO	9-66-338	3317	3940202180094	2.848,92	427,34
LUIS		RODRIGUEZ		9-71-853	3301	3940202280025	2.441,73	366,26
DIMAS		BRAVO	BOTACIO	9-35-113	3614	3940202280040	1.733,93	260,09
NARCISO		GARCIA	RUIZ	9-84-1268	2115	3940202100128	1.482,80	222,42
MARIA	DE LOS SANTOS	ARCIA		9-115-2402	2150	3940202180012	1.294,15	194,12
JOSE	FELIX	DE GRACIA		00-01-109	2107	3940202100120	978,52	146,78
ALEJANDRI NA	AGUILAR	GONZALEZ	DE ALVARADO	9-67-868	619	3940202270114	938,89	234,72
SILVESTRE	MIGUEL	TRISTAN	SANTOS	9-84-1149	4017	3940202280008	894,80	134,22
CESAR	ILISANDRO	ALVARADO	ABREGO	00-00-972	2001	3940202280004	894,55	223,64
SILVESTRE	MIGUEL	TRISTAN	SANTOS	9-84-1149	3705	3940202190096	754,85	113,23
ELMER	SEBASTIAN	GONZALEZ	TRISTAN	8-749-2315	3026	3940202270223	712,58	106,89
ISIDRA		AGUILAR	GONZALEZ	9-74-132	611	3940202270180	629,47	157,37
RICARDO	JESUS	CASTILLO	CONCEPCION	9-724-1600	1015	3940202270266	594,74	148,69
ROSA	ELVIRA	MARTINEZ	CRUZ	9-109-1147	3612	3940202280036	569,17	85,36
ERNESTO		MARTINEZ	BARRIOS	9-202-102	3611	3940202280034	510,78	76,62
NIKY	CECILIA	PEREZ	CASTILLO	9-100-509	4022	3940202270031	443,44	66,52
HERIBERTO	PASTOR	PINEDA	PEÑALBA	9-125-1284	609	3940202270165	408,37	102,09
SILVESTRE	MIGUEL	TRISTAN	SANTOS	9-84-1149	4011	3940202280012	386,51	57,98
PAULO		BARRIA		00-01-240	5020	3940202260048	371,21	55,68
DORIS	MARIELA	CASTILLO	PEÑALBA	9-74-281	6123	3940202190076	265,90	66,48
MARINO	ALEXANDER	MORENO	PEÑA	9-746-897	509	3940202280105	203,90	50,98
EUSEBIA		ARCIA		9-118-2458	4501	3940202190029	110,45	16,57
JAVIER		PINZON		00-01-057	707	3940202270180	125,43	31,36

DANIS	MAGNOLIA	BOTACIO	TERREROS	9-71-707	7452	3940202190033	4.556,35	683,45
GERARADO		RUIZ		9-69-611	4702	3940202100001	2.332,75	349,91
JULIA		SANCHEZ	CRUZ	9-125-840	4722	3940202020001	2.127,76	319,16
FIDEL		CONCEPCIO N	GARCIA	9-123-335	6003	3940202110052	1.648,99	247,50
ELIDIA		RIOS		9-180-130	2217	3940202100086	1.648,43	247,28
MIRIAN	YANETH	PEREZ	CASTILLO	9-719-615	5122	3940202110009	1.488,33	223,25
ABRAHAM	VIROLA	MARTINEZ		9-730-614	6308	3940202120005	1.489,63	223,44
EUGENIA		MARTINEZ		9-79-1238	5006	3940202260031	755,71	113,36
BEATRIZ		FERNANDEZ	GUARDIA	2-80-179	2006	3940202270019	644,66	161,17
JOSE	DE LA CRUZ	ACOSTA	MARTINEZ	9-180-617	5719	3940202120028	527,28	79,09
DORIS	MARIELA	CASTILLO	PEÑALBA	9-74-281	3210	3940202190125	504,13	75,62
ARARIS	OSVALDO	CANTO	PEÑA	9-218-551	7407	3940202190048	486,88	74,53
ADRIANO		PEREZ		9-118-475	6112	3940202190122	338,72	84,68
FERMINA		ACOSTA	ACOSTA	9-84-1049	6014	3940202190012	250,09	37,51
ELIZABETH	DEL CARMEN	MARTINEZ	MARTINEZ	9-702-841	2184	3940202180058	207,01	31,05
DOMICIANO		TERREROS	BARRIOS	9-93-972	7302	3940202190058	1.547,89	232,18
ELIDIA		RIOS		9-180-130	5205	3940202100044	577,89	86,68
NEMESIA		GAITAN		00-00-875	3008	3940202270227	547,75	82,16
MARTIN		CRUZ	SANCHEZ	9-136-252	5912	3940202120039	542,14	81,32
ELISA	DEL CARMEN	CASTILLO	MARTINEZ	9-74-926	3702	3940202190089	927,29	139,09
GERARDO	JOSE	BATISTA	TRISTAN	9-136-1008	1905	3940202260013	952,00	238,00
BEPSSANIO		JIMENEZ	TORRES	00-01-189	6106	3940202270011	348,27	87,07
ENRIQUE		MADRIGAL		00-00-897	2196	3940202180061	361,77	54,27
RAMIRO		CASTILLO		00-01-152	5724	3940202120008	950,33	142,55
CANDIDO		RIOS	ACOSTA	9-71-762	6304	3940202120020	806,44	120,97
SATURNINO		CASTILLO	GONZALEZ	9-214-61	2149	3940202180001	2.537,72	380,66
LUIS	ALBERTO	ACOSTA	GONZALEZ	9-218-499	1020	3940202270249	148,33	37,08
ADELAIDA		PINTO	PINTO	9-73-621	3908	3940202180103	426,53	106,63
NEMESIO		VALDES	DE GRACIA	9-113-2206	6119	3940202190085	974,86	243,72
EDITH	MARIELA	RUIZ	DE GRACIA	9-73-681	6113	3940202190113	630,04	157,51
BONIFACIO		PINEDA		00-00-861	1101	3940202270231	272,89	68,22
ROSA		BARRIOS	DE ESTRIBI		1401	3940202280109	616,02	154,01
ROBERTO		RODRIGUEZ		00-01-155	5730	3940202110022	640,59	96,09
EUSTIN	EUFRENIO	SOLIS	JARAMILLO	8-519-2030	2211	3940202100064	1.478,86	221,83
CARLOS		SANCHEZ	CABALLERO	9-152-420	4712	3940202020021	1.956,54	293,48
JORGE	LUIS	RODRIGUEZ	MARTINEZ	9-131-768	3205	3940202270005	841,14	126,17
CRISTINA		CAMARGO	RODRIGUEZ	9-117-49	3211	3940202190133	545,96	81,89
LEONEL		BATISTA	VALDES	9-712-1089	2123	3940202100117	1.022,05	153,31
TRANQUILI NO		PINEDA		9-55-361	3306	3940202260011	857,07	128,56
LURIS	ILEANA	ALVARADO	RODRIGUEZ	8-787-776	3002	3940202270199	674,36	101,15
OSMANY	AURELIO	GONZALEZ	MARTINEZ	9-711-2024	2727	3940202270265	711,03	177,76
TOMAS		TRISTAN	BARRIOS	9-122-931	1303	3940202280126	1.557,42	233,61
ALFONZO		FERRERO		00-00-939	5907	3940202110036	463,66	69,55
BRAULIO		RIOS	RUIZ	9-130-349	3706	3940202190098	1.059,33	158,90
JAVIER		PINZON		00-01-057	707	3940202270180	125,43	31,36
ARIBEL	DEL CARMEN	BOTACIO	TRISTAN	8-332-311	4005	3940202280003	4.269,91	640,49
EDILSA		TERREROS	BARRIOS	9-220-2002	1802	3940202270185	547,06	136,77
JOAQUIN	MARCELO	BOTACIO	TRISTAN	8-419-163	6208	3940202280106	2.140,96	321,14
RICARDO	RAMIRO	TRISTAN	RODRIGUEZ	9-101-1057	603	3940202270137	703,17	175,79
MANUEL		FERRAGUTH	CAMARENA	9-82-1680	817	3940202270147	232,25	58,06
ALEIDA		RODRIGUEZ	TRISTAN	9-88-2441	1707	3940202270072	1.265,62	316,41
NISLA	VIOLA	PINEDA	AGUILAR	9-67-916	1201	3940202280117	451,74	112,94
ERIKA	INMACULAD A	PEREZ	LEDEZMA	9-744-3085	1806	3940202270190	339,49	84,87
MUNICIPIO	DE LA MESA	PROPIETARI O	DESCONOCID O	00-01-122	2167	3940202180025	782,62	117,39
RAYMOND	ERNESTO	VAÑA	BATISTA	9-126-496	5714	3940202120027	713,81	107,07

AMPARO		PINEDA	RODRIGUEZ	9-71-777	3601	3940202280025	369,87	55,48
CATALINA		CAMARENA	VILLALVA	9-40-555	6910	3940202100016	6.654,41	998,16
CATALINA		CAMARENA	VILLALVA	9-40-555	6918	3940202100015	835,19	125,28
CATALINA		CAMARENA	VILLALVA	9-40-555	5602	3940202020003	1.063,82	159,57
CATALINA		CAMARENA		00-00-930	2209	3940202100074	907,57	136,14
CATALINA		CAMARENA	VILLALVA	9-40-555	4805	3940202020059	2.185,43	327,81
ERICK		CASTILLO		00-01-339	7444	3940202190008	9.491,77	1423,77
EVANGELIS TO		PEREZ	MOJICA	9-701-1100	6406	3940202200004	413,99	62,10
EVANGELIS TO		PEREZ	MOJICA	9-701-1100	6403	3940202200003	913,77	137,07
MAYRA	DEL CARMEN	LEDEZMA	RODRIGUEZ	9-202-245	1722	3940202270085	507,87	126,97
ERICA	DEL CARMEN	LEDEZMA	RODRIGUEZ	9-176-607	7430	3940202100110	482,66	72,40
ITZY	MARIEL	PINTO	CAMAÑO	9-74-1667	7408	3940202190045	801,48	120,22
MAURO		CASTILLO		00-01-139	2182	3940202180068	384,24	57,64
ANASTACIO		SOLIS	SANCHEZ	9-13-714	3110	3940202020025	4.146,57	621,99
ANASTACIO		SOLIS	SANCHEZ	9-13-714	3107	3940202020035	7.753,02	1162,95
ANASTACIO		SOLIS	SANCHEZ	9-13-714	5303	3940202020036	2.463,23	369,48
BETZI	LINETH	VILLARREAL	BATISTA	9-705-2103	2197	3940202100093	582,33	87,35
ADOLFO		CASTILLO	RODRIGUEZ	9-161-213	6405	3940202120045	2.853,51	428,03
LUIS	ALBERTO	AGUILAR	PINEDA	9-721-1943	2105	3940202100099	528,93	79,34
CELEDONIO SALVADOR A		MARTINEZ	BOTACIO	9-182-411	6206	3940202280091	162,98	24,45
	BARRIA	RODRIGUEZ		9-116-1185	6213	3940202280112	782,27	117,34
JUAN	DE LA CRUZ	RODRIGUEZ	BARRIOS	9-112-2274	6101	3940202190090	7.307,70	1826,93
SEBASTIAN		ROSAS	CASTILLO	9-125-1154	5504	3940202100115	1.080,07	162,01
ABILO		TRISTAN	PEÑALBA	9-70-130	507	3940202270126	1.183,89	295,97
HNOS		BARRIA		00-00-900	4301	3940202280146	818,71	122,81
ELIDIA		RIOS		9-190-130	5205	3940202100044	577,89	86,68
DOMICIANO		TERREROS	BARRIOS	9-93-972	7302	3940202190058	1.547,89	232,18

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de La Mesa.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de La Mesa, para que en nombre y representación del Municipio de La Mesa firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

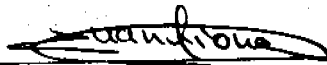
ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA MESA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Mesa a los TRECE (13) días del mes de Diciembre del año 2004.


H.R. JUAN GIONO

Presidente del Consejo Municipal del
Distrito de La Mesa



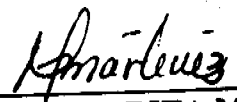

YAIRA GONZALEZ
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE LA MESA,
HOY TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE,


~~RAFAELA BATISTA~~

LA SECRETARIA,


MARGARITA MARTINEZ

AVISOS

AVISO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que **IBSA, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial denominado **OUTDOOR**, a la empresa **SPORT W E A R CORPORATION, S.A.**, ubicado en el Centro Comercial Los Pueblos, Albrook Mall, local Q2 y con sucursales en el Centro Comercial Multicentro, local 215, ambos en la ciudad de Panamá, provincia de

Panamá, amparados bajo la licencia comercial tipo B, Nº 2003-4982, mediante escritura pública Nº 13,251 de 27 de diciembre de 2004 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Panamá, 3 de enero de 2005
IBSA, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 376428 y Documento 86665. L-201-80278
Segunda publicación

AVISO

Al tenor de lo establecido en el

Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que **IBSA, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial denominado **PLANETA SPORT**, a la empresa **PLANETA STORE, S.A.**, ubicado en el Centro Comercial Los Pueblos 2000, local 5b3, ciudad de Panamá y con sucursales en el Centro Comercial Los Andes, local D8, ciudad de Panamá y Calle 9, Avenida Bolívar, local 4, Edificio de los Correos Nacionales, ciudad de Colón,

amparados bajo la licencia comercial tipo B, Nº 2003-2596 y tipo A, Nº 2000-2594, mediante escritura pública Nº 13,252 de 27 de diciembre de 2004 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Panamá, 3 de enero de 2005
IBSA, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 376428 y Documento 86665. L-201-80276
Segunda publicación

AVISO
Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he traspasado al señor **JOSE FELIX NIETO BATISTA**, con cédula de identidad personal Nº 7-88-1162, mi negocio denominado **FRENOS Y EMBRAGUES ECOMAX**, que se dedica a la compra y venta al por menor y mayor de repuestos para vehículos pesados, livianos, remachar bandas de frenos, platos de presión y emsamblaje de mangueras hidráulicas. Incluye

mi registro comercial tipo "A" número 2003-3023 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias. Dicho negocio está ubicado en el corregimiento de Tocumen, Vía Panamericana, 24 de Diciembre, Edif. Ferretería y Mantenimiento Pan, Local B, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,
Jorge Julio Payán P.

Céd. 8-238-1258
L- 201-80889
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos de conocimiento al público que la sociedad **BAILY CONSULTING INC.**, inscrita a la Ficha 458073, Documento

640731, ha traspasado a la sociedad **SERVICIO VETERINARIO ESPECIALIZADO, S.A.**, inscrita a la Ficha 449951, Documento 590592, el registro comercial tipo B N° 2004-6241 del 13 de agosto de 2004.

L- 201-80980
Segunda publicación

AVISO

15 de diciembre de

2004
Para dar cumplimiento al Artículo N° 777 del Código de Comercio, el señor **JOSE I S A B E L MARCIAIGA B.**, con cédula de identidad personal N° 6-16-947, le traspasa al señor **LUCIANO RAMOS**, con cédula de identidad personal N° 6-84-45, el establecimiento comercial denominado **BAR**

J A R D I N CARATELEÑO, ubicado en la comunidad de Carateles, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago de Veraguas, con registro comercial tipo "B" N° 23929 del 7 de julio de 1987.

Atentamente,
José Isabel Marciaiga
Cédula 6-16-947
L- 201-79800
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5, PANAMA OESTE
EDICTO

N° 262-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNANDEZ Y OTRA**, vecino (a) de Urb. El Encanto, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal

N° 7-71-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-755-2001, según plano aprobado N° 807-14-17133, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1192.24 M2, ubicada en la localidad de Mendoza, corregimiento de Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de asfalto de 15.00 mts. hacia La Laguna y hacia La Chorrera.

SUR: Catalino Javier Montenegro Delgado.

ESTE: Porfirio Martínez.

OESTE: Catalino

Javier Montenegro Delgado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de diciembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario

Sustanciador
L- 201-80879
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-191-04
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAIMUNDO MORAN TUÑON, MARQUELA BALLESTEROS MORAN, DIOGENES BALLESTERO MORAN**,

FRANCISCO MORAN TUÑON, PATROCINIO MORAN TUÑON, GERMAN RIVERA MORAN, CARLOS ENRIQUE MORAN, LORENZA MORAN DE SANCHEZ, vecinos (a) de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal respectivamente N° 8-221-2549, 8-282-601, 8-122-843, 8-158-1251, 8-519-382, 8-200-713, 8-304-593, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-148-02 del 12 de julio de 2002, según plano aprobado N° 801-04-17071, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra

patrimonial adjudicable, con una superficie total de 11 Has. + 8,979.31 M2, que forman parte de la finca Nº 29645, Tomo 727, Folio 88 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Clara, corregimiento de Santa Clara, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Autoridad de la Región Interoceánica (ARI). SUR: Teresa Ramos de Martínez (NL) o Teresa Alonso de Martínez. ESTE: Río Huile. OESTE: Juan Rivera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Santa Clara, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 21 días del mes

de diciembre de 2004.

INDIRA E.
FELIPE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-80031
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-002-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA DEL ROSARIO MORAN DE ALMILLATE-GUI**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-146-767, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-095-86 del 13 de mayo de 1986, según plano aprobado Nº 87-18-6596, la adjudicación

del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0935.93 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carmen Dora Rivera de Quintero.
SUR: Asunción Rodríguez.
ESTE: Máximo Pineda Montenegro.
OESTE: Quebrada Las Mañanitas.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de enero de 2005.

INDIRA E.
FELIPE C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-80882
Unica publicación

EDICTO Nº 70
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN BATISTA GUTIERREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en La Tulihueca, oficio auxiliar de enfermería, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-99-23, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San José de la Barriada Velarde, corregimiento El

Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José con: 18.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.00 Mts.

Area total del terreno quinientos cuarenta metros cuadrados (540.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 1o. de marzo de dos mil.

La Alcaldesa:

(Fdo.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE

ICAZA A.

Jefe de la

Sección de

Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE

ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1o.) de marzo de dos mil.

L-201-80736

Unica Publicación

EDICTO Nº 198
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN BATISTA GUTIERREZ**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio auxiliar de enfermería, con residencia en La Tulihueca, casa Nº 4956, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-99-23, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle San José de la Barriada Velarde, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle San José con: 18.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.00 Mts.

Area total del terreno quinientos cuarenta metros cuadrados (540.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho

plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1o. de marzo de dos mil.

La Alcaldesa:

(Fdo.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la

Sección de

Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE

ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, primero (1o.) de marzo de dos mil.

L-201-80734

Unica Publicación

EDICTO Nº 224
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUSTINA RODRIGUEZ DE GOMEZ**, panameña, casada, ama de casa, con dirección en Los

Altos de San Francisco, casa Nº 3465, calle principal, con cédula de identidad personal Nº 8-157-634, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Víctor de la Barriada La Doradilla, corregimiento Guadalupe; donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.00 Mts.

SUR: Calle Víctor con: 14.35 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Servidumbre con: 32.18 Mts.

Area total del terreno trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados (389.22 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo

Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de septiembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS

A. GUERRA M.

Jefe de la

Sección de

Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de septiembre de dos mil cuatro.

L-201-71537

Unica Publicación

EDICTO Nº 225
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **J U S T I N A RODRIGUEZ DE G O M E Z**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en Altos de San Francisco, casa Nº 3465, teléfono 253-0438 con cédula de identidad personal Nº 8-157-634, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Chochi de la Barriada La Doradilla, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Chochi con: 14.43 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.00 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.20 Mts.
OESTE: Quebrada con: 32.11 Mts.

Area total del terreno quinientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (599.96 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-Adel 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de septiembre de dos mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiocho (28) de septiembre de dos mil cuatro.
L-201-71638
Unica Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 001-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **E U L A L I O CONTRERAS VALDES** Céd.: 4-10-9054; **ALEJANDRO INOCENCIO CONTRERAS VALDES** Céd.: 4-99-1364, vecino (a) del corregimiento de Chorrcha Abajo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0914-03, según plano aprobado Nº 406-04-19328, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 2812.58 M2, ubicada en Sabana Bonita, corregimiento de Chiriquí, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: José

Abrego, Máximo Suira, Jorge A. Valdés S.

SUR: Eulalio Contreras, Felicia de Hernández, Felipe Vargas.

ESTE: Máximo Suira V., Jorge A. Valdés, camino.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de enero de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
L-201-80573
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº METROPOLITANA EDICTO Nº 8-AM-161-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **ODERAY DEL CARMEN QUIJADA PINO**, vecino (a) de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-312-95, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-006-99 del 5 de enero de 1999, según plano aprobado Nº 801-01-15538, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0688.41 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717 Doc. 7 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho.

SUR: Camino de

10.00 metros de ancho.

ESTE: Camino de 10.00 metros de ancho.

OESTE: Elizabeth Mabel Morales Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-81120
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-162-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ELIZABETH MABEL MORALES VEGA**, vecino (a) de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-340-347, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-087-92 del 13 de mayo de 1992, según plano aprobado Nº 801-01-15538, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0753.89 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717 Doc. 7 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.
SUR: Calle de tierra

de 10.00 metros de ancho.

ESTE: Oderay Quijada Pino.

OESTE: Edelsy Marelis Morales Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de octubre de 2004.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-81122
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-001-05
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **IVAN ALEXIS DOMINGUEZ GONZALEZ** y **DANILO ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-441-574 y 8-205-1757, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-218-83 del 21 de diciembre de 1983, según plano aprobado Nº 87-18-6355, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3,916.82 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Ciudad Jardín Las Mañanitas.

SUR: Carlos Montezuma Delvia de Alvarado.

ESTE: Nitzia de Lezcano, María Leonor Arango, Efraín Chavarría, Eliseo Franco, Herlinda Velásquez de Torres.

OESTE: Dora Domínguez González y otros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Mañanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de enero de 2005.

INDIRA E.

FELIPE C.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-81279
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DIRECCION
REGIONAL ZONA
N° 5, CAPIRA
EDICTO
N° 028-DRA-88**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **TIBURCIO RODRIGUEZ BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de La Chorrera, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 8-102-541, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-089, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal, en el corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira de esta provincia, las cuales se describen a continuación:
Parcela N° 1: Ubicada en Ollas Arriba, con una superficie de: 6 Has. + 4361.29 m2 y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Luis Cornejo. SUR: Terrenos de José De la Cruz Lezcano, Benigno Morán y camino hacia Santa Cruz. ESTE: Terrenos de Lino Padilla.

OESTE: Terrenos de Benigno Morán. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 23 de junio de 1988.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
SR. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador
L- 201-81135
Unica publicación

**EDICTO N° 240
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DAMISELA FRIAS**, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, residente en Calle

Santiago Barraza, teléfono 253-7865, con cédula de identidad personal N° 8-707-2233, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado **Servidumbre de la Barriada Naos**, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

SUR: Servidumbre con: 20.363 Mts.

ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.98 Mts.

OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.81 Mts.

Area total del terreno doscientos setenta y siete metros cuadrados con ochocientos noventa y siete centímetros

cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-Adel 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de octubre de dos mil cuatro.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de octubre de dos mil cuatro.

L-201-77152
Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**

**REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 258-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONIDAS IVAN DOMINGUEZ MORENO**, vecino (a) de Llanito Verde, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 6-64-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-338-2003, según plano aprobado N° 807-10-17234, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 2933.83 M2, ubicada en la localidad de Llanito Verde, corregimiento de Hurtado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Celio Estor Gutiérrez Navarro, Jorge Boyd Vásquez, Everildo Jiménez Cedeño.
SUR: Juvencio Abrego, Serv. de

accedo 5.00 mts., Leonidas Iván Domínguez Moreno. ESTE: Migdalia Boyd, Narciso Boyd, Andrés A. Márquez, Osvaldo E. Esturaín Rodríguez, José M. Castillo, Partemio Boyd, María P. Boyd, Germania Amores Cecilia R. de López, Comité de Salud de Llanito Verde, José M. Herrera, Everildo Jiménez Cedeño. OESTE: Celio Estor Gutiérrez Navarro, Leonidas Iván Domínguez Moreno y zanja. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Hurtado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 22 días del mes de noviembre de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
L- 201-75729
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 673-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **LUZ LINETH ROVIRA RAMIREZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-263-428, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1311, según plano aprobado Nº 406-03-18931, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2668.70 M2, ubicada en Macano, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alcibiades Casasola, carretera.
SUR: Ezequiel Miranda, Juan P. Caballero.
ESTE: Juan P. Caballero, carretera.

OESTE: Alcibiades Casasola, Ezequiel Miranda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73157
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 674-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **LUZ LINETH ROVIRA RAMIREZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-263-428, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0145, según plano aprobado Nº 406-03-18930, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2681.67 M2, ubicada en Macano, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luz Lineth Rovira Ramírez, carretera.

SUR: Ezequiel Miranda, Juan P. Caballero.

ESTE: Carretera, Juan P. Caballero.

OESTE: Ezequiel Miranda, Luz Lineth Rovira Ramírez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de octubre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-73159
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 780-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE MARIA DELGADO DIEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-72-814, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-004, según plano aprobado Nº 404-03-

16484, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1002.02 M2, ubicada en la localidad de Palmira Arriba, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino, Olga Jiménez de Olivares.
SUR: Olga Jiménez de Olivares, José María Delgado Díez.
ESTE: Olga Jiménez de Olivares.

OESTE: José María Delgado Díez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc

L- 201-78030
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 780-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MANUEL GONZALEZ CORTES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal N° 4-39-385, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0761, según plano aprobado N° 412-03-18791, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has. + 8901.84 M2, ubicada en la localidad de Cañaza, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Gabriel Ramón Reyes, José M. Cerrud M., Qda. Cañazas.

SUR: José Angel Moreno S., Juan González C., servidumbre, Qda. Cañazas.

ESTE: Azael Alonzo Cáceres.

OESTE: Navitidad Coronel Vda. de Rivera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Lorenzo o en la corregiduría de Boca del Monte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH
PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-78281
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 788-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ERASMO GONZALEZ CASTILLO**, Céd. 4-158-225; **AGUSTIN GONZALEZ CASTILLO**, Céd. 4-196-662, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0360, según plano aprobado N° 402-05-18975, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 78 Has. + 5290.35 M2, ubicada en la

localidad de Los Plancitos, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: José Audes González.

SUR: Camino,

República de Costa Rica.

ESTE: Río Palo Blanco.

OESTE: Camino, República de Costa Rica.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
YAMILETH
PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-78290
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 789-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIA SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-2107, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0601, según plano aprobado Nº 404-02-19194, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1266.07 M2, ubicada en la localidad de Mague, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Nuviela Samudio.

ESTE: Eligio Santamaria.

OESTE: María E. Velásquez de S., Rafael Velásquez, María Elidia Velásquez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría

de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-78444
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 793-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.
HACE SABER:
Que el señor (a) **AVERSIO QUINTERO MONTENEGRO**, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-230-222, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0091, según plano aprobado Nº 403-01-19281, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8177.69 M2, ubicada en la localidad de Macano, corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: José Manuel Aguilar A.
ESTE: Lino Guerra E.

OESTE: José Anibal Quintero, barranco, río Chico.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días

a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-78729
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 794-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BEVERLY DAYAN ROJAS RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-488-228, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0860, según plano aprobado Nº 406-08-18789, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 2472.32 M2, ubicada en la localidad de San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pablo Hrzich C.

SUR: Río Soles.

ESTE: Fernando Barria, Noel González.

OESTE: Alberto González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de diciembre de 2004.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
YAMILETH PINZON
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-78720
Unica publicación R